

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.1.1.f) del Acuerdo de 18 de junio de 2007, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en sus órganos directivos, así como por resolución del gerente de la Agencia Tributaria de Madrid de 10 de febrero de 2005, de delegación de competencias en materia tributaria, resuelvo:

Primero.—Prorrogar la validez hasta el 31 de enero de 2009, de los distintivos 2008 de residente del SER con período de vigencia anual o con diciembre incluido, siempre que efectivamente fueran renovados para 2009 antes de aquella fecha.

Segundo.—Prorrogar la validez hasta el 28 de febrero de 2009, de los distintivos del SER del Área Diferenciada de Vehículos Comerciales e Industriales con tasa 2008 abonada por período anual o con diciembre incluido, siempre que efectivamente fueran renovados para 2009 antes de aquella fecha.

Tercero.—Prorrogar la validez hasta el 28 de febrero de 2009, de los distintivos 2008 del SER del Área Diferenciada de Talleres de Reparación de Vehículos con período de vigencia que incluya, al menos, el mes de diciembre, siempre que efectivamente fueran renovados para 2009 antes de aquella fecha.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Notificar la presente resolución a todos los departamentos municipales afectados.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El director general de Movilidad, Pedro Ayuso Ruiz.

(03/36.830/08)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

Servicio de Licencias

Unidad Técnica de Ordenación I

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca del Plan Parcial del Sector I-12 que desarrolla el Suelo Urbanizable Incorporado 0.01 “La Resina”, sita en la avenida Real de Pinto y las calles La Resina y Laguna del Marquesado, en el Distrito de Villaverde, promovido por “Desarrollos y Soluciones Dresden, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, en rela-

ción con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito comprendido dentro del presente Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001, hasta su aprobación definitiva.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Villaverde, calle Arroyo Bueno, número 53, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/16.863/08)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro Negociado de Licencias

ANUNCIO

Por “NG 2006 Dental, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para nueva implantación de actividad de clínica dental con obras de acondicionamiento puntual en la calle San Cipriano, número 77, tramitada en expediente número 119/2008/03069.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación referida puedan formular por escrito, que presentarán en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Madrid, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Secretario del Distrito, PD, el director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Javier Corella Pla.

(02/17.017/08)

MADRID

CONTRATACIÓN

Junta Municipal de Distrito de Moratalaz

1. Entidad adjudicadora:
 - 1.1. Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Junta Municipal de Moratalaz.
 - 1.3. Número de expediente: 115/2008/4638.

2. Objeto del contrato:
 - 2.1. Descripción del objeto: animación sociocultural, terapia ocupacional y talleres para los tres centros de mayores del Distrito durante el año 2009.
 - 2.2. Lugar de ejecución: Distrito de Moratalaz.
 - 2.3. Plazo de ejecución: 15 de enero al 28 de diciembre de 2009. En caso de no encontrarse formalizado el contrato a fecha 15 de enero de 2009, el plazo de ejecución empezará a contar al día siguiente de su formalización.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - 3.1. Tramitación: ordinaria.
 - 3.2. Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - 4.1. Importe total: 134.158,88 euros de valor estimado, más 9.391,12 euros del 16 por 100, que hacen un total de 143.550 euros.
 5. Fianza definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
 6. Obtención de información y documentación:
 - 6.1. Entidad: Junta Municipal de Moratalaz. Negociado de Contratación.
 - 6.2. Domicilio: calle Fuente Carrantona, número 8, segunda planta.
 - 6.3. Teléfono: 915 887 499.
 - 6.4. Correo electrónico: ncontramortalaz@munimadrid.es
Dirección de acceso al perfil del contratante: www.munimadrid.es
 7. Requisitos del contratista: los indicados en el artículo 12 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios de adjudicación: serán los señalados en el apartado 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 8. Presentación de ofertas:
 - Plazo de presentación: quince días naturales siguientes a aquel en que sea publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Documentación a presentar: conforme al modelo y la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Lugar de presentación: oficinas de Línea Madrid de la Junta Municipal de Moratalaz (calle Fuente Carrantona, número 8), horario de lunes a jueves, de nueve a diecisiete; los viernes, de nueve a catorce horas; mes de agosto de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los días 24 y 31 de diciembre estas oficinas permanecerán cerradas. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Entidad: Junta Municipal de Moratalaz.
 - 9.2. Domicilio: calle Fuente Carrantona, número 8, tercera planta.
 - 9.3. Fecha: diez días naturales a partir de la finalización de la presentación de ofertas.
 - 9.4. Hora: a las diez.
 10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
- Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, PD, la secretaria del Distrito, Julia de la Cruz Carralero.

(01/3.660/08)

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Reunida la Comisión de Precios de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2008, acordó, entre otros asuntos, lo siguiente:

“Autorizar las tarifas de suministro de agua propuestas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el ejercicio de 2009, según se especifica a continuación:

1. Tarifas del servicio de suministro:
 - 1.1. Cuota de consumo.
 - 1.2. Cuota de servicio.

2. Tarifas del servicio de saneamiento:
 - 2.1. Cuota de consumo.
 - 2.2. Cuota de servicio.
 3. Ejecución de acometidas.
 4. Tarifa por prestación del servicio de reparación de averías en la red de agua potable producida por particulares.
 5. Precios de acometidas de saneamiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso ante el excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

(Las tarifas, precios y conceptos completos han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2008.)

Por todo ello, publíquese el presente anuncio para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 22 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Hacienda, Gonzalo Garrido de Oro.

(02/16.993/08)

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2008, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al no haberse presentado alegaciones en el período de información pública, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Art. 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto.*—Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiages de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Con la solicitud de licencia de obras o urbanística se acompañará copia del proyecto en formato digital.

Art. 4. *Exenciones.*—Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Art. 5. *Sujetos pasivos.*—5.1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Art. 6. *Base imponible.*—La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,5 por 100.

Art. 8. *Bonificaciones.*—Se establecen las siguientes bonificaciones rogadas sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación del 70 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declara-

ción al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- b) Una bonificación del 50 por 100 (hasta un máximo de 300 euros) a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.
- c) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.
- d) Una bonificación del 90 por 100 (hasta un máximo de 300 euros) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a), b) y c) anteriores.

Art. 9. *Devengo.*—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 10. *Gestión.*—Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de quince días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo. La base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados. Este presupuesto debe estar visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en caso de obras menores, aprobado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Art. 11. *Comprobación e investigación.*—La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Art. 12. *Infracciones y sanciones.*—En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alpedrete, a 16 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).
(03/36.365/08)

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2008, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al no haberse presentado alegaciones en el período de información pública, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y que se regula en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, de la citada norma, así como por la presente ordenanza.

Art. 2. *Hecho imponible y supuestos de no sujeción.*—2.1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2.2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o ínter vivos, a título oneroso o gratuito.

2.3. Está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquel, así como el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.4. No está sujeto, por tanto, a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2.5. No están sujetas a este impuesto y, por lo tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de la constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme a la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—3.1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.
- b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que

transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

3.2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Art. 4. *Devengo.*—4.1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

4.2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público. La fecha de un documento privado no se contará respecto a la plusvalía sino desde el día en que el documento haya sido presentado ante la Administración Tributaria municipal.
- b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

4.3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4.4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4.5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Art. 5. *Periodo impositivo.*—5.1. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos.

5.2. El período de generación del incremento de valor se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

5.3. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Art. 6. *Base imponible.*—6.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

6.2. Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que se indica seguidamente, según la duración del período impositivo:

- a) De uno hasta cinco años: 3,5 por 100.
- b) Hasta diez años: 3,3 por 100.
- c) Hasta quince años: 3,0 por 100.
- d) Hasta veinte años: 2,8 por 100.

6.3. Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1. El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en el artículo 6.2 para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
2. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.
3. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1 y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

6.4. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imposables como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje del período respectivo de generación del incremento de valor.

6.5. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
- El valor de los terrenos correspondientes al ejercicio 2009 y siguientes que sea consecuencia de la revisión catastral que entró en vigor en dicho año tendrá una reducción del 40 por 100 del mismo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta reducción tendrá vigencia hasta el ejercicio del 2013 inclusive.
- El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

6.6. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6.2 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así:

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor.
- b) Si el usufructuario fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6.2 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral, en el momento del devengo, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- e) El usufructo o derecho de superficie constituido en favor de persona jurídica por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- f) En el censo enfiteútico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.
- g) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas del usufructo vitalicio: de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, cada uno de ellos se valorará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.

- h) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

Art. 7. *Tipo de gravamen y cuota tributaria.*—7.1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imposables el tipo de gravamen del 28 por 100.

7.2. Se establece una bonificación para transmisión de vivienda habitual por mortis causa a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

Esta bonificación variará en función del valor catastral de la vivienda según la siguiente tabla:

- Hasta 25.000 euros, el 95 por 100.
- De 25.000 a 40.000 euros, el 50 por 100.
- Superior a 40.000 euros, el 25 por 100.

Para la obtención de esta bonificación será requisito que consten empadronados tanto el beneficiario como el transmitente.

Art. 8. *Exenciones.*—8.1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación.

Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

8.2. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El municipio de Alpedrete y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
- h) Asimismo, gozarán de exención en el impuesto de referencia las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Art. 9. *Gestión del impuesto: obligaciones formales y materiales.*—9.1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones *inter vivos* y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones *mortis-causa*, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

En el supuesto de que los sujetos pasivos no cumplan con su obligación de practicar la correspondiente autoliquidación del impuesto o no ingresen su importe en los plazos indicados, serán requeridos por la Administración municipal en orden a la presentación de la citada autoliquidación o al ingreso de su importe con independencia de las sanciones que pudieran imponerse.

9.2. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante le-

gal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, tarjeta de residencia, pasaporte o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición.

9.3. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita, o no sujeta, presentará declaración ante la Administración tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 10.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 10.02, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

9.4. Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Alpedrete, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Art. 10. *Gestión del impuesto: comprobación de las autoliquidaciones.*—10.1. La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son los resultantes de tales normas.

Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados, y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

10.2. Las liquidaciones que practique la Administración municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

10.3. La Administración municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción leve el incumplimiento del primer requerimiento en los plazos señalados, cuando no constituya infracción grave de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria para determinados supuestos.

Art. 11. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alpedrete, a 16 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).
(03/36.366/08)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los tenientes de alcalde, por su orden de nombramiento, sustituyen al alcalde en casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de este.

Conforme al artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en caso de que la Alcaldía quede vacante, cualquiera que sea la causa, la suplencia se llevará a cabo con plenitud de efectos, convirtiéndose el suplente en alcalde accidental.

Teniendo que ausentarse el alcalde-presidente, don Juan Velarde Blanco, fuera de la localidad durante los días 6 al 8 de diciembre del presente, ambos días inclusive.

En consecuencia, y con no otro fundamento que evitar la paralización o entorpecimiento del quehacer diario municipal, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar a doña Ana Belén Millán Arroyo, con las atribuciones que como alcalde-presidente ostento, por el período de tiempo comprendido desde el día 6 al 8 de diciembre del presente, ambos días inclusive.

Segundo.—La delegación conferida requerirá para su eficacia la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Arroyomolinos, a 5 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(03/35.762/08)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Adoptado por unanimidad acuerdo provisional por parte del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2008, de aprobación de la ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS

JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Tanto el envejecimiento de la infraestructura del casco antiguo de Arroyomolinos, que hace necesaria su continua renovación y mejora, como la tipología de la edificación de los nuevos desarrollos (eminentemente unifamiliar), muy propensa a las continuas obras de remodelación y mejora, así como las nuevas edificaciones a construir en las parcelas aún libres de nuestro municipio, se traducen en multitud de obras que afectan a la vía pública, que producen dificul-

tades considerables al tránsito y a los transportes públicos y son causa de numerosos accidentes.

Dado que estas obras y trabajos han de realizarse y permitirse, debe tratarse que los peligros y dificultades que originan se reduzcan al mínimo indispensable, y para ello es fundamental que se atienda debidamente su señalización y balizamiento.

Con este objeto se establecen las siguientes normas, cuyo cumplimiento se exigirá exactamente a partir de la fecha de su entrada en vigor.

I. *Ámbito de la ordenanza y condiciones generales*

Artículo 1. Las presentes disposiciones regulan la señalización y balizamiento de todas las obras o trabajos que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma, ejecutadas dentro del término municipal de Arroyomolinos por el Estado, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento, empresas particulares o cualquier otra entidad, estableciendo los requisitos que deberán cumplir al respecto.

Art. 2. La obligación de señalizar alcanzará no solo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de las obras y trabajos que se realicen. Deberá considerarse que los parques, paseos y jardines quedan asimilados a vías públicas a todos los efectos de señalización.

Las señales deberán ser las establecidas preceptivamente en la normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y habrán de ser instaladas por la entidad o empresa que realice las obras o trabajos.

Art. 3. En ningún caso podrá ocuparse la vía pública sin que hayan instalado las señales previstas en esta ordenanza.

Art. 4. La infracción a cada uno de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, podrá ser sancionada con multa de hasta 600 euros, atendidas las circunstancias de gravedad que concurran en los hechos y la importancia de la vía en que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de acopios incorrectamente realizados y, en su caso, a la paralización de las obras. A estos efectos se considerará responsable directo al ejecutor de las obras y trabajos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del promotor, como titular de la licencia de obras.

II. *Características generales de la señalización*

Art. 5. La señalización deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales vigentes al efecto, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

Art. 6. En un mismo poste no podrán colocarse más de dos señales reglamentarias, debiendo quedarse el borde inferior de la más baja a un metro del suelo como mínimo. No deben utilizarse las señales combinadas de "dirección prohibida" y "dirección obligatoria" en un mismo poste.

En combinación con una señal reglamentaria se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular, que deberá ir colocada debajo de la señal.

Art. 7. La señalización de las obras deberá estudiarse por el autor del proyecto y/o director de la obra como un elemento primordial que, como tal, debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido. La señalización estará en función de las circunstancias concurrentes en cada tipo de ocupación, debiendo valorarse las siguientes:

- Tipo de vía: calzada única con doble sentido de circulación, con solo dos carriles, con cuatro carriles; calzadas separadas con dos o tres carriles cada una.
- Intensidad y velocidad normal de la circulación antes y a lo largo de la zona que ocuparán las obras, en ausencia de estas.
- Visibilidad disponible antes y a lo largo de la zona de obras.
- Importancia de la ocupación de la vía: sin o con cierre de uno o más carriles, o cierre total.
- Duración de la ocupación, con especial referencia a la permanencia durante la noche o a lo largo de un fin de semana.
- Peligrosidad que reviste la presencia de la obra en caso de que un vehículo invada la zona a ella reservada.

En función de estas circunstancias y de otras que se consideren relevantes, deberá establecerse una circulación consistente en una o varias de las medidas siguientes:

- El establecimiento de un itinerario alternativo para la totalidad o parte de la circulación.
- La limitación de la velocidad, incluso hasta la detención total.
- La prohibición del adelantamiento entre vehículos.
- El cierre de uno o más carriles a la circulación.
- El establecimiento de carriles y/o desvíos provisionales.
- El establecimiento de un sentido único alternativo.
- Una señalización relacionada con la ordenación adoptada.
- Un balizamiento que destaque la presencia de los límites de la obra, así como la ordenación adoptada.

Art. 8. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Transportes las posibles modificaciones necesarias en la señalización.

La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios del resto, es decir, que la altura y la situación transversal sea la que indica la normativa para zona urbana.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que esta sea sustituida por otra igual en lugar más visible a no ser que esté motivado por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Transportes.

Art. 9. Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesaria la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será naranja.

La señalización provisional en color naranja será reflectante.

Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones a los conductores, estas deberán ser borradas por los procedimientos existentes actualmente en el mercado.

Si se optase por ocultar la marca definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.

Una vez finalizada la obra, deberá reponerse la señalización horizontal que existía antes de efectuar aquella, con el mismo tipo de material y geometría.

III. Señalización y balizamiento mínimos

Art. 10. Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras".

La señalización permanente, cuando no sea coherente con la de obra, se deberá anular, tapando para ello las señales necesarias, mientras la señalización de obras esté en vigor.

Art. 11. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

Art. 12. Las vallas que se utilicen no tendrán, en ningún caso, una altura inferior a 1 metro ni una longitud menor de 1,25 metros. La totalidad de las vallas y palenques utilizados en el término municipal de Arroyomolinos deberán corresponder a modelos homologados. Los colores y elementos identificativos serán los siguientes:

- a) Obras no promovidas directamente por el Ayuntamiento y que, por tanto, precisen de concesión de licencia de obra.
 - Color: blanco, con elementos reflectantes.
 - Identificación: contarán con una placa de dimensiones mínimas, 40 por 25 centímetros, situadas según modelo y composición gráfica adjunta, donde figurará el nombre y anagrama de la empresa titular de la licencia o promotora de las obras, nombre de la empresa ejecutora de las mismas, tipo de obras (avería, cala o canalización), anagrama del Ayuntamiento y número de licencia municipal.
- b) Obras promovidas por el Ayuntamiento.
 - Color: amarillo, con elementos reflectantes.

- Identificación: contarán con una placa de dimensiones mínimas, 40 por 25 centímetros, situada según modelo y composición gráfica adjunta, donde figurará el anagrama del Ayuntamiento, área municipal responsable y nombre y anagrama de la empresa ejecutora de las obras.
- Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente. En caso necesario se anclarán al pavimento.
- En las obras cuya duración en un mínimo espacio físico exceda de seis meses, y en aquellas obras que determinen los Servicios Municipales, las condiciones de cerramiento se ajustarán a lo que establezca la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Transportes.

IV. Señalización complementaria

Art. 13. Según las circunstancias, se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los artículos 14, 15 y 16.

Art. 14. La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 kilómetros/hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.

Art. 15. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalará con suficientes carteles-croquis de preaviso el camino de desvío a seguir.

En las señales de indicación se podrán diseñar otras con variaciones en sus dibujos de carriles para adaptarlas a la situación real de los desvíos efectuados por motivo de las obras.

Art. 16. Cuando las actuaciones reduzcan más de 3 metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de "dirección obligatoria" inclinada a 45 grados. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

V. Señalización nocturna

Art. 17. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que, cuando la zona no tenga buena iluminación, las vallas serán reflectantes o dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos, como mínimo nivel 1 (según normas UNE). Se utilizará un nivel superior en lugares donde la iluminación ambiente dificulte su percepción y en lugares de elevada peligrosidad.

Se exige como reflectancia mínima el nivel 1, de acuerdo con la definición de la Norma sobre Señalización Vertical del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Para mantener este nivel de reflectancia, la señalización será conservada en perfecto estado de limpieza.

Art. 18. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

VI. Modo de efectuar las ocupaciones

Art. 19. Como norma general no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas superiores a lo indicado en los artículos 20 y 21.

Art. 20. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a 3 metros libres para el tráfico.

Art. 21. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a 6 metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

Art. 22. Cualquier obra o trabajo que, no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Transportes en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenderse en todo momento.

Art. 23. Las ocupaciones que se realicen en vías y espacios públicos, tanto si se ajustan a lo previsto en los artículos 20 y 21 como si no lo hiciesen, necesitarán autorización previa de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Transportes en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación. Dicha autoriza-

ción se solicitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de esta ordenanza.

La autorización obrará en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde esta se realice. Se exhibirá, a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán.

Se admitirá que, en sustitución de la autorización, se exhiba fotocopia legalizada de la misma.

Art. 24. Solamente las obras municipales urgentes, que no puedan esperar este trámite, presentarán en el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y, además, por carácter urgente, habrá de trabajarse en ellas en turno doble.

Art. 25. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que esta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, incluida licencia de obras, comunicar a la Policía Local, al menos con veinticuatro horas de antelación, el momento exacto en que se dará comienzo a la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias.

VII. Pasos de peatones

Art. 26. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso para peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

Art. 27. La anchura mínima del paso para peatones será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas o de los elementos de balizamiento. Garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.

Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.

Siempre que sea posible deberá producirse el paso de peatones por la acera, aunque para ello sea preciso disponer elementos constructivos verticales con desarrollo en altura.

Art. 28. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etcétera, de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

Art. 29. Cuando a menos de 1 metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

Art. 30. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar las obras sin mantener el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a estos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.

Art. 31. Si, además de lo indicado anteriormente, existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo suficientemente resistente. Será obligatorio para cualquier obra adosada al paso de peatones que realice trabajos por encima de 3 metros de altura.

En este caso, paso de peatones cubierto, será necesario la iluminación artificial precisa que garantice la cómoda circulación de peatones, tanto de día como de noche.

Art. 32. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.

Las vallas de cerramiento para peatones, formadas por elementos tubulares, aisladas o empalmadas, no podrán nunca ser empleadas como dispositivo de defensa, y a no ser que sustenten superficies planas reflectantes del tamaño prescrito, tampoco podrán ser utilizadas como elementos de balizamiento.

VIII. Contenedores

Art. 33. Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva la autorización de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Transportes en todos los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

Art. 34. La obligación de señalar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el artículo 33 de la presen-

te ordenanza; los contenedores dispondrán de una banda de material reflectante, en las condiciones expresadas en el artículo 17, de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, en la parte superior.

El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.

Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria, domicilio social y teléfono. Debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

IX. Solicitud de autorización para ocupación de vía pública

Art. 35. Toda ocupación de vía pública deberá estar autorizada por la Concejalía de Seguridad Ciudadana. Deberá solicitarse dicha autorización con una antelación mínima de diez días laborables. Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- Solicitud de ocupación de la vía pública, indicando fechas de inicio y final de la ocupación.
- Plano de situación y croquis a escala de la ocupación a realizar, indicando metros y afecciones a elementos de la vía pública (aceras, aparcamientos, etcétera), así como las dimensiones de dicha afección.
- Fotocopia de las licencias que amparan la actividad que genera la ocupación (licencia de obra, etcétera).

Para retirar la autorización deberán aportar justificante del abono de la tasa.

X. Figuras

1. Señalización de obras:

- Ocupación total de acera (A).
- Ocupación total de acera (B).
- Ocupación parcial de la calzada.
- Corte total de la calzada de una calle principal.

2. Señalización de peligro.

- Señales de reglamentación y prioridad.
- Señales de indicación.
- Elementos de balizamiento reflectantes.
- Señales manuales.
- Elementos luminosos.
- Elementos de defensa.
- Protección al peatón.

10. Señalización de obras no promovidas por el Ayuntamiento.

11. Señalización de obras promovidas por el Ayuntamiento.

(Podrán ser consultadas en el Ayuntamiento de Arroyomolinos.)

En Arroyomolinos, a 6 de noviembre de 2008.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(02/36.286/08)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

Decreto 2155/2008.—En el presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año 2008, en la plantilla de personal de esta Corporación figura el puesto de personal de confianza del concejal-delegado de Deportes, Educación y Festejos, que actualmente se encuentra vacante.

Corresponde al alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello he resuelto:

Primero.—Nombrar a doña María Gordillo García-Escribano, con documento nacional de identidad número 47515156-P, personal eventual, del grupo C2, como colaboradora del concejal de Deportes, Educación y Festejos, para realizar funciones de coordinadora de los trabajos administrativos relacionados con la Concejalía de Deportes, Educación y Festejos y desarrollar las tareas encomendadas por el concejal-delegado del Área.

Segundo.—El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombra-

miento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.—El régimen de retribuciones será el siguiente:

- Salario bruto mensual: 1.688,37 euros.
- Salario bruto anual: 23.637,18 euros.

Cuarto.—Públiquesse este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con especificación del régimen de retribuciones y dedicación (artículo 104.3 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Quinto.—Procédase a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y traslado del mismo al interesado.

En Arroyomolinos, a 4 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arroqante Higuera.

(03/35.763/08)

ARROYOMOLINOS

PERSONAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la plantilla de personal municipal en lo siguiente:

— Personal funcionario:

- Creación de una plaza perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase auxiliar, grupo C2.
- Creación de dos plazas pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase administrativo, grupo C1, promoción interna.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En caso de no producirse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos adoptados.

Arroyomolinos, a 22 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Personal, Juan Velarde Blanco.

(03/36.860/08)

BRAOJOS DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la modificación y supresión de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2009, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2008 y, definitivamente, en la sesión del Pleno de 22 de diciembre de 2008, se procede a la publicación íntegra de las mismas, quedando así redactadas:

Ordenanzas que se modifican

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Art. 7. *Cuota tributaria y fianzas.*—1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,40 por 100, con un mínimo de 12 euros.

En las construcciones, instalaciones y obras con revocados en piedras en fachadas a la vía pública, el tipo de gravamen a aplicar será del 2 por 100.

2. Se aplicará un 2 por 100 sobre el presupuesto de las obras mayores en concepto de fianzas. Fianza que será devuelta una vez finalizadas las mismas previo informe del técnico municipal.

En Braojos de la Sierra, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ricardo J. Moreno Picas.

(03/36.763/08)

CAMPO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2008, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de fecha 4 de noviembre de 2008, sobre modificación de ordenanzas municipales para 2009, que se relacionan a continuación como anexo.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Determinación de la cuota tributaria

Bonificaciones.—Sobre la cuota íntegra del impuesto se establezca la siguiente bonificación:

- Bonificación de 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, a favor de los sujetos pasivos que tengan un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que tendrá la duración de un período impositivo anual prorrogable, siempre que se den los siguientes requisitos:
 1. Que el inmueble esté destinado a vivienda permanente (primera vivienda) del sujeto pasivo titular o cualquier miembro de la unidad familiar que solicita la bonificación.
 2. Que el sujeto pasivo titular se encuentre empadronado en dicha vivienda, junto con la unidad familiar.
 3. Que se solicite por la persona interesada, debiendo presentar en la solicitud de bonificación, fotocopia compulsada del certificado de minusvalía (vigente) y certificado de convivencia.
 4. Que el valor catastral del inmueble no sea superior a 300.000 euros, aplicándose a esta cantidad el aumento anual del IPC.
 5. Que el titular catastral del inmueble sea quien tenga el certificado de minusvalía.
 6. El período de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 31 de mayo del año en curso. En caso de presentación posterior, dicha bonificación se aplicará al ejercicio siguiente.
 7. Su duración finalizará cuando:
 - Por traslado a otro municipio del titular de la bonificación, o traslado a otro inmueble, en cuyo caso habrá de tramitar nuevo expediente.
 - Por fallecimiento del titular de la bonificación.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Art. 7. *Cuota tributaria.*

EPÍGRAFE I

Certificaciones

- Antigüedad de edificación: 10 euros.
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias: 2 euros.
- Cualquier tipo de certificación o informe urbanístico: 10 euros.
- Reagrupación familiar: 25 euros.
- Correspondencia catastral: 60 euros.

EPÍGRAFE II

Copias de documentos o datos

- Fotocopias fichas catastrales: 2 euros.

- Fotocopias expedientes administrativos, por hoja: 1 euro.
- Duplicados licencias urbanísticas: 3 euros.
- Compulsa de documentos administrativos, por hoja: 5 euros.
- Hojas Plan General: 0,60 euros.
- Planos de proyectos, DIN-A4: 1 euro.
- Planos de proyectos, DIN-A3: 2 euros.
- Resto de planos de proyectos: 5 euros.
- Copia hojas proyectos urbanísticos: 0,10 euros.

EPÍGRAFE III

Otros documentos

- Cédulas urbanísticas: 12 euros.
- Bastanteo de poderes: 50 euros.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Abonos:

- Familiar (temporada para vecinos): 90 euros.
- Mensual, adultos: 35 euros.
- Mensual, infantil: 22 euros.
- Siete baños, adulto: 12 euros.
- Siete baños, infantil: 5 euros.

Los abonos de siete baños no serán válidos para sábados, domingos y festivos.

EPÍGRAFE CUARTO

Por utilización del gimnasio municipal:

— Abonos:

- Por sesión: 5 euros.
- Mensual: 20 euros.

Por utilización del edificio multiusos:

— Abono mensual:

- Para cualquier actividad: 40 euros.
- Para uso en una sola actividad, excepto relajación y mantenimiento: 27 euros.
- Para uso de actividad de relajación y mantenimiento: 16 euros.

Zona de vapor o "spa", por sesión: 5 euros.

Gimnasio, por sesión/día: 5 euros.

Otras actividades:

- Karate, mensual: 22 euros.
- Campo de fútbol de césped artificial:
 - Fútbol 11, por partido, con luz diurna: 60 euros.
 - Fútbol 11, por partido, con luz artificial: 100 euros.
 - Fútbol 7, por partido, con luz diurna: 15 euros.
 - Fútbol 7, por partido, con luz artificial: 30 euros.
 - Ligas particulares:
 - Fútbol 11, por partido, con luz diurna: 120 euros.
 - Fútbol 11, por partido, con luz artificial: 160 euros.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 13 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Art. 7. *Cuota tributaria.*—Acometidas a la red general:

- Viviendas unifamiliares: 300 euros.
- Edificios de vivienda:
 - Enganche general: 300 euros.
 - Por vivienda: 20 por 100 del enganche general.
- Locales comerciales e industriales: 400 euros.
- Bares y restaurantes: 600 euros.
- Industrias menores: 400 euros.
- Industrias mayores: 700 euros.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 2. *Hecho imponible.*—El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, estén o no habitadas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios o donde no se ejerzan las mismas, pero el emplazamiento esté apto para su desarrollo.

Art. 7. *Cuota tributaria.*—Las cuotas a aplicar anualmente serán las siguientes:

- Por cada vivienda unifamiliar: 30 euros.
- Por cada establecimiento comercial: 75 euros.
- Bares o cafeterías: 130 euros.
- Restaurantes y bares con comidas: 215 euros.
- Industrias menores: 55 euros.
- Industrias mayores: 200 euros.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.g) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, así como la utilización de los montes municipales con instalaciones apícolas, colocación de colmenas y otros aprovechamientos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- La ocupación de terrenos de uso público local.
- El corte o cierre de la vía pública consecuencia de ejecución de obras, instalación de maquinaria u otros aprovechamientos análogos.
- El uso con fines de explotación de los montes municipales, mediante la instalación de colmenas para la obtención de cera y miel.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquellos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

Las indemnizaciones también serán aplicables a los posibles daños que se pudieran causar en los montes públicos con ocasión de la instalación de colmenas u otras análogas relacionada con la apicultura.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—La base estará constituida por:

- El tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupadas por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, y demás elementos empleados en el apeo de edificios.
- La colocación de colmenas u otras análogas, en montes de titularidad municipal.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción y día: 1 euro.
2. Corte o cierre de vías públicas por ejecución de obras, instalación de maquinaria y otras instalaciones análogas, por día o

fracción, siempre que el aprovechamiento supere las dos horas de duración: 50 euros.

3. Colocación de colmenas en montes de titularidad municipal u otras análogas, se aplicaría una tarifa por colmena/año: 6 euros.

Las presentes modificaciones comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 2009, tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Campo Real, a 15 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).

(03/36.036/08)

CASARRUBUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Casarrubuelos, en sesión de 20 de diciembre de 2008, ha aprobado provisionalmente el presupuesto municipal para 2009, que queda expuesto al público en Secretaría en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Casarrubuelos, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(03/36.821/08)

CERVERA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cervera de Buitrago, a 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, Matías Martín García.

(03/36.158/08)

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004 citado a que ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 169, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General de Ayuntamiento de Chapinería.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Chapinería, a 12 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/36.318/08)

COSLADA

LICENCIAS

En este Ayuntamiento se han solicitado licencias de apertura por parte de:

Expediente 06/1727: "Pablo Rica 11, Sociedad Limitada", para la actividad de garaje particular en la calle Santiago, número 232.

Expediente 08/0457: "Corral Téllez, Sociedad Limitada", para la actividad de nave industrial destinada a desarrollo de programas y ensayos en nuevos materiales de construcción en la calle Américas, número 4, nave AC.

Expediente 08/0649: "Tooltechnic Systems, Sociedad Limitada Unipersonal", para la actividad de oficina maquinaria electroportátil y archivo documentación en la calle Américas, número 4, nave BB.

Expediente 08/1564: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima", para la actividad de centro de transformación (2664) en la calle Canteras, número 2.

Expediente 08/1877: "Seitrans, Sociedad Anónima", para la actividad de almacén en la avenida de la Industria, número 50.

Expediente 08/1898: Don Wenli Wu, para la actividad de tienda polivalente de alimentación en la calle Mar Rojo, número 5, local 2.

Expediente 08/1902: Don Dajun Zhang, para la actividad de tienda de alimentación y bazar en la avenida Berlín, número 15, local.

Expediente 08/1917: Don Mohamed Khajjou, para la actividad de peluquería en la plaza de Uruguay, número 10, local 2.

Expediente 08/1918: Doña Isabel González Gallego, para la actividad de peluquería en la avenida de España, número 23, locales 123-124.

Expediente 08/1922: "Euro Plus Cargo, Sociedad Limitada Unipersonal", para la actividad de almacén con oficina empresa servicio auxiliar de transportes y transitario de aduanas en la avenida de la Industria, número 38, nave B11.

Expediente 08/1940: "Saunasport, Sociedad Limitada", para la actividad de almacén y exposición de saunas en la calle Américas, número 4, nave C13.

Expediente 08/1974: "Pablo Rica 11, Sociedad Limitada", para la actividad de garaje (26 plazas) en la avenida de Vicálvaro, números 183 al 193.

Expediente 08/1975: "Inversiones Roncesvalles, Sociedad Limitada", para la actividad de instalaciones generales del edificio con minialmacenes en la calle Alcarria, número 7.

Expediente 08/1977: "Técnicas de Control, Sociedad Anónima", para la actividad de almacén y oficina en la avenida Fuentemar, número 20, nave B5.

Expediente 08/1981: "Seguros Groupama Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", para la actividad de agencia de seguros en la calle Océano Atlántico, número 8, local 12.

Expediente 08/1989: "Póster Publicity Harrogate, Sociedad Limitada", para la actividad de taller de fabricación y montaje de eventos publicitarios en la avenida Fuentemar, número 43, nave 4A.

Expediente 08/1997: Don Felipe Martínez Montalvo para la actividad de bar cafetería en la avenida Francfort, número 17, local 2.

Expediente 08/1998: "Buffer Logistic, Sociedad Limitada", para la actividad de almacén con oficinas en la calle Rumanía, número 9.

Expediente 08/1999: "Manuel Gallardo Murillo y otros, Sociedad Cooperativa", para la actividad de elaboración y venta de productos de alimentación, carnicería, charcutería y pollería con obrador en la calle Océano Atlántico, número 8, portal 1, local 1.

Expediente 08/2007: Doña Antonia Ortega Sánchez, para la actividad de ampliación licencia peluquería en consulta de homeopatía y estética en la calle Hernán Cortés, número 4, local 2.

Expediente 08/2047: "Limpiezas Crisma, Sociedad Limitada", para la actividad de almacén y oficinas, empresa de limpiezas en la avenida Fuentemar, número 20, nave A25.

Expediente 08/2060: "Limser Control, Sociedad Limitada", para la actividad de empresa de limpieza, conserjería y servicios integrales en la avenida de la Industria, número 38, nave D4.

Expediente 08/2062: "Mancoap, Sociedad Limitada", para la actividad de empresa de mantenimiento en la avenida de la Industria, número 38, nave D5.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

En Coslada, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/16.808/08)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cubas de la Sagra, a 9 de diciembre de 2008.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/36.416/08)

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad, las bases de actuación y la plantilla de personal, para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo del presupuesto general se expone al público al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones ante el Pleno de la Corporación, en los supuestos establecidos en el artículo 170 del texto legal citado.

El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuya previsión se publica el resumen de capítulos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estado de consolidación del presupuesto general de 2009

INGRESOS

| Capítulo | Ayuntamiento | EMUASA | Total | Eliminaciones | Total Consolidado |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| I. Gastos de Personal | 3.492.807,21 | 0 | 3.492.807,21 | 0 | 3.492.807,21 |
| II. Gastos en bienes corrientes y | 4.313.070,72 | 100.000,00 | 4.413.070,72 | 0 | 4.413.070,72 |
| III. Gastos financieros | 92.000,00 | 0 | 92.000,00 | 0 | 92.000,00 |
| IV. Transferencias corrientes | 214.900,00 | 0 | 214.900,00 | 100.000,00 | 114.900,00 |
| VI. Inversiones reales | 986.800,00 | 0 | 986.800,00 | 0 | 986.800,00 |
| VII. Transferencias de capital | 67.812,24 | 0 | 67.812,24 | 0 | 67.812,24 |
| VII. Activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IX. Pasivos financieros | 92.766,93 | 0 | 92.766,93 | 0 | 92.766,93 |
| TOTAL | 9.260.157,10 | 100.000,00 | 9.360.157,10 | 100.000,00 | 9.260.157,10 |

GASTOS

| Capítulo | Ayuntamiento | EMUASA | Total | Eliminaciones | Total Consolidado |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| I. Gastos de Personal | 3.492.807,21 | 0 | 3.492.807,21 | 0 | 3.492.807,21 |
| II. Gastos en bienes corrientes y | 4.313.070,72 | 100.000,00 | 4.413.070,72 | 0 | 4.413.070,72 |
| III. Gastos financieros | 92.000,00 | 0 | 92.000,00 | 0 | 92.000,00 |
| IV. Transferencias corrientes | 214.900,00 | 0 | 214.900,00 | 100.000,00 | 114.900,00 |
| VI. Inversiones reales | 986.800,00 | 0 | 986.800,00 | 0 | 986.800,00 |
| VII. Transferencias de capital | 67.812,24 | 0 | 67.812,24 | 0 | 67.812,24 |
| VII. Activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IX. Pasivos financieros | 92.766,93 | 0 | 92.766,93 | 0 | 92.766,93 |
| TOTAL | 9.260.157,10 | 100.000,00 | 9.360.157,10 | 100.000,00 | 9.260.157,10 |

El Álamo, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(03/36.697/08)

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18/2008, en la modalidad de suplemento extraordinario, financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en algún concepto del presupuesto corriente, con el siguiente resumen:

PARTIDA DE INGRESOS QUE FINANCIA EL GASTO

| Partida presupuestaria | Denominación | Crédito inicial (euros) | Ingresos efectivamente recaudados (euros) | Importe de los nuevos ingresos que financian (euros) |
|------------------------|-----------------------------|-------------------------|---|--|
| 550.00 | Concesiones administrativas | 0,00 | 217.876,46 | 217.876,46 |
| | | | Total ingresos | 217.876,46 |

PARTIDAS CON SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| Partida presupuestaria | Denominación | Crédito inicial (euros) | Importe del alta (euros) |
|------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 441.221.00 | Electr. pozos agua | 0,00 | 150.000,00 |
| 433.130.01 | Retribución laboral servicios varios | 44.062,34 | 60.000,00 |
| 511.210.00 | Conservación calles y caminos | 300.000,00 | 7.876,46 |
| Total suplementos de crédito | | | 217.876,46 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Álamo, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(03/36.696/08)

FUENLABRADA

LICENCIAS

Por las personas que seguidamente se relacionan, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de apertura para las actividades que igualmente se detallan:

“Careda, Sociedad Anónima” (0005-NLAC-08). Salón de juegos tipo B, en calle Tulipanes, número 6, bajo local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por las actividades a establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días, que determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Fuenlabrada, a 18 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano (decreto delegación 809/2007, de 22 de junio) (firmado).

(02/16.992/08)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, se acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales de tasas que en el anexo se especifican. Este acuerdo provisional adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nueva publicación, si transcurrido el plazo legal de treinta días de exposición al público, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se presentasen reclamaciones, reclamaciones que pueden presentar quienes estén legítimamente interesados de acuerdo con el artículo 18 de la citada Ley.

ANEXO

RELACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO Y QUE REGULAN LAS CORRESPONDIENTES TASAS**Ordenanza fiscal número 11. Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter tanto fijo como no fijo para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Art. 3. *Devengo.*—La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se re-

fiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—Se tomará como base del presente tributo el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta ordenanza, los días naturales de ocupación, el plazo por el que se autorice la industria callejera ambulante o el rodaje cinematográfico.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por instalación de puestos de venta en la vía pública con carácter fijo (tipo quioscos de prensa, de bebidas, de chucherías, etcétera): 60 euros/metro cuadrado/año.
- Por instalación de puestos de venta en la vía pública con carácter no fijo (tipo barracas, circos y otras actuaciones de feria): 10 euros/metro cuadrado.
- Por ocupación de la vía pública con puestos de venta de cualquier clase, en los días de mercadillo municipal: 1 euro/metro cuadrado la jornada.
- Por ocupación de la vía pública para rodaje cinematográfico, “spots” publicitarios y similares: a negociar, de acuerdo con las características, peculiaridades del evento, lugar y tiempo.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

Art. 7. *Responsable.*—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante y colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Art. 9. *Normas de gestión.*—1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran, el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

3. Los beneficiarios de los puestos de venta en el “mercadillo” quedan obligados a dejar en perfecto estado de limpieza el espacio ocupado.

4. Es de obligado cumplimiento todas las prescripciones legales del Estado y Comunitarias que afecten de alguna manera a la actividad a desarrollar, especialmente las referidas a salubridad e higiene en los productos alimenticios, así como a su manipulación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Y FINAL

Disposición adicional única. *Modificaciones del impuesto.*—Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación táctica de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*—La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, y una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2009, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Ordenanza fiscal número 8. Reguladora del servicio de recogida de basuras

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2. *Hecho imponible.*—La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos, prestado a inmuebles, alojamientos, locales y establecimientos, tengan o no actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus de la limpieza normal de locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basura y residuos no calificados de urbanos industriales, hospitales, laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogidas de escombros de obras.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para inmuebles urbanos, locales y establecimientos sitos en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

Art. 3. *Sujeto pasivo*.—Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

La administración municipal considera al propietario del inmueble como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

Art. 4. *Responsables*.—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellos que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en su actividad.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 5. *Cuota tributaria*.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Viviendas: 48 euros/año.
- b) Tiendas de ropa y similares: 90 euros/año.
- c) Tiendas de comestibles: 90 euros/año.
- d) Bares y otros negocios de hostelería : 90 euros/año.
- e) Restaurantes y supermercados: a convenir.
- f) Negocios situados en el extrarradio: según convenio firmado con cada uno.

Se girará un recibo de tasa de basura por cada inmueble.

Art. 6. *Devengo*.—La tasa se devengará semestralmente desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras.

Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de inicio de prestación del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses que resten para finalizar el semestre, incluido el del comienzo de la prestación del servicio, que será siempre en todo caso en el primer mes siguiente al acuerdo de concesión de la licencia de primera ocupación o licencia de apertura y funcionamiento.

Art. 7. *Declaración e ingreso*.—Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, declaraciones de alta, baja o variación, por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente tasa.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerarán alteraciones concernientes a los bienes inmuebles afectos a la prestación del Servicio de Recogidas de Basuras, las siguientes:

- a) De orden físico: la realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total.
- b) De orden económico: la modificación del uso y destino de los bienes inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.
- c) De orden jurídico: la transmisión de la titularidad, la segregación y la agrupación de los bienes inmuebles.

Los plazos de presentación de las declaraciones tributarias aludidas en los apartados anteriores serán las siguientes:

- a) Tratándose de altas por nuevas construcciones u otras declaraciones por variaciones de orden físico en los bienes inmuebles, un mes, contado a partir del día siguiente al acuerdo de concesión por el órgano municipal competente, de licencia de primera ocupación o de la licencia municipal que habilite la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes.
- b) Para las declaraciones por variación de naturaleza económica, un mes, contando a partir del día siguiente al acuerdo, por el órgano municipal competente, de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino de que se trate.
- c) Para las variaciones de orden jurídico, un mes, contando a partir del día siguiente a la fecha de escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la variación de que se trate.

Dichas variaciones surtirán efecto a partir del día primero del mes siguiente, prorrateándose la cuota.

La presentación fuera de plazo de las declaraciones tributarias a que se refiere los apartados anteriores determinará el devengo de los recargos e intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley General Tributaria.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, salvo en los supuestos de inicio de la prestación del servicio en que el día de comienzo no coincida con el año natural, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo "devengo" de la presente ordenanza. En estos casos las cuotas se liquidarán por la Administración Municipal, notificando estas a los sujetos pasivos sustitutos para que efectúen el pago dentro de los plazos establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al año de alta en matrícula, los plazos de cobranza de los períodos sucesivos se notificaran colectivamente mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo.

La Administración Municipal podrá dictar de oficio las liquidaciones tributarias que procedan cuando los elementos que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible no declarado por el sujeto pasivo, la existencia de elementos determinantes del mismo que no hayan sido declarados o la existencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados, e incluir, de oficio, en la matrícula de la tasa las variaciones que procedan.

Art 8. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de ocho artículos, fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 2008, empezará a regir a partir del 1 de enero de 2009 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Fuentidueña de Tajo, a 17 de noviembre de 2008.—La alcaldesa, Aurora Rodríguez Cabezas.

GARGANTILLA DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004; habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2009

INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Euros |
|---------------------------|---------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1 | Impuestos directos | 230.100,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 400,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 38.950,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 147.500,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 10.000,00 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 7 | Transferencias de capital | 170.000,00 |
| Total estado ingresos | | 596.950,00 |

GASTOS

| Capítulo | Denominación | Euros |
|---------------------|---|------------|
| 1 | Gastos de personal | 171.669,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 161.800,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 45.800,00 |
| 6 | Inversiones reales | 217.681,00 |
| Total estado gastos | | 596.950,00 |

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2009

- a) Plazas de funcionarios:
1. Habilitación nacional:
 - Secretario-interventor. Grupo A-2: 1 plaza.
- b) Personal laboral:
- Auxiliar administrativo: 2 plazas.
 - Alguacil: 1 plaza.
 - Personal de limpieza: 1 plaza.
 - Educadoras infantiles: 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Gargantilla del Lozoya, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ignacio González Martínez.

(03/36.717/08)

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de

Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Griñón, a 15 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(03/36.343/08)

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 2008, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 11 de 2008, de modificación de crédito del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | Descripción | Euros |
|--------------|----------------------------------|------------|
| 432 60109 | Renovación del alumbrado público | 110.193,68 |
| 432 62500 | Mobiliario urbano | 30.000,00 |
| 432 60103 | Parques infantiles | 35.733,32 |
| Total gastos | | 175.927,00 |

BAJA O ANULACIONES EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | Descripción | Euros |
|--------------|---|------------|
| 443-60129 | Ampliación de sepulturas del cementerio municipal | 40.000,00 |
| 432-60127 | Proyecto de energías renovables | 135.927,00 |
| Total gastos | | 175.927,00 |

Griñón, a 15 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Ramón Navarro Blanco.

(03/36.341/08)

LAS ROZAS DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Según lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Corporación el día 26 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente número 9/2008, de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario. No habiéndose presentado reclamaciones al mismo, durante el plazo de exposición al público, se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el perceptivo resumen por capítulos, cuyo contenido es el siguiente:

Créditos extraordinarios

| Capítulo | Denominación | Importe (euros) |
|----------|---------------------------|-----------------|
| VII | Transferencias de capital | 249.001,08 |
| Total | | 249.001,08 |

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN

Bajas de créditos

| Capítulo | Denominación | Importe (euros) |
|----------|--------------------|-----------------|
| VI | Inversiones reales | 249.001,08 |
| | Total | 249.001,08 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Rozas de Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde, Bonifacio de Santiago Prieto.

(03/36.895/08)

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2008 se ha resuelto:

Primero.—Adaptación de las delegaciones de la Alcaldía conferidas en favor de los concejales-delegados por Decreto de 22 de octubre de 2007.

En el marco de la actual estructura administrativa y de distribución de las competencias en las áreas ejecutivas realizadas por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2007, y como adaptación de las funciones que en el mismo fueron delegadas al nuevo régimen de atribuciones asignado a la Alcaldía por el artículo 124 de la indicada Ley 7/1985, se delegan las siguientes funciones en los concejales, circunscritas al ámbito actual vigente en cada Concejalía ejecutiva para la que fueron nombrados titulares:

A) Delegación de funciones comunes a todas las delegaciones:

1. La representación del Ayuntamiento en los actos públicos propios de su área cuando no asista el alcalde y la delegación de firma con el siguiente alcance:
 - a) Firma de documentos del área respectiva, salvo los que se dirijan a otros alcaldes, altos organismos e instituciones del Estado y autoridades con rango igual o superior a subsecretario en la Administración estatal y de consejero en la Administración autonómica, así como a los rectores de cualquier universidad pública o privada que quedan reservados para la Alcaldía.
 - b) La suscripción de todo tipo de convenio con particulares y entidades, salvo los que se formalicen con las autoridades citadas en el párrafo anterior, que quedan reservadas para la Alcaldía.
En todo caso, para la suscripción de cualquier convenio será precisa la aprobación previa del mismo por la Junta de Gobierno, así como de la aprobación y fiscalización del gasto que, en su caso, llevare aparejado.
2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (artículo 124.4.f), así como la orden y visado o visto bueno de las certificaciones que sean expedidas por el secretario general u órganos fedatarios públicos municipales, en los términos a que se refiere el artículo 205 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estas últimas salvo las referidas al empadronamiento municipal específicamente reservadas a la Alcaldía.
3. Dictar decretos e instrucciones en materias propias de su competencia o delegadas por la Junta de Gobierno (artículo 124.4.g).
4. La autorización y disposición de gastos en las materias de competencias del alcalde que este hubiere delegado (artículo 124.4.n), de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.
5. Las atribuciones de los titulares de las Concejalías ejecutivas abarcan la facultad de gestionar y dirigir los servicios correspondientes, así como la dirección del personal que preste servicios en los propios centros o dependencias adscritos a cada Concejalía, sin perjuicio de la supe-

rior dirección del alcalde y de la Junta de Gobierno Local, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, así como de los recursos de reposición interpuestos, en su caso, en aquellas materias que siendo competencia de la Alcaldía son objeto de delegación específica en el presente decreto.

B) Delegaciones específicas en cada Concejalía ejecutiva:

1. En el concejal-delegado de Urbanismo e Industria:
 - a) Gestión y concesión de licencias de obras menores atribuidas al alcalde por el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, tales como:
 - Reformas interiores en viviendas y locales comerciales que no afecten a sus elementos estructurales o residentes en sus fachadas/colocación de andamios (direcciones facultativas visadas por los colegios respectivos).
 - Enfoscado y revestimiento de muros (colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada) (direcciones facultativas visadas por el colegio respectivo).
 - Colocación de banderines, muestras y toldos y tejadillos de toldos, con vuelo menor de 0,35 metros.
 - Cerramiento de solares, una vez obtenida la alineación oficial/Limpieza, recorrido y reparación de tejado y recubiertas, siempre que no suponga modificación de elementos.
 - Reparación y sustitución de bajantes de aguas pluviales, fecales y canalones.
 - Blanqueos de patios y medianerías que no den con la vía pública.
 - b) La gestión y resolución de expedientes, incluso el recurso de reposición interpuesto, en su caso, de infracciones urbanísticas, atribuido al alcalde en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
2. En el concejal-delegado de Hacienda y Patrimonio:
 - a) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos a que se refiere el artículo 185 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.
 - b) La ordenación de pagos a que se refiere el artículo 186 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.
 - c) La aprobación y resolución de recursos, en su caso, de los expedientes de responsabilidad patrimonial, cuando la indemnización solicitada no supere el límite de 15.000 euros, que corresponde a la Alcaldía al no estar atribuida a otro órgano y en base a la competencia residual establecida a su favor en el artículo 124.4.
 - d) La presidencia de la Mesa de Contratación, a que se refiere el apartado 10 de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
3. En el concejal-delegado de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad:
 - a) La presidencia de la Empresa Municipal del Suelo, Sociedad Anónima (EMSULESA).
 - b) La gestión y concesión de licencias de obra menor para actuaciones en la vía pública (zanjas, calicatas, acometidas de servicios públicos, etcétera), atribuidas al alcalde por el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
4. En la concejal-delegada de Seguridad Ciudadana:
 - a) La gestión y resolución de los expedientes de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Ley 339/90, en cuyo artículo 71.2 se atribuye a la Alcaldía la

competencia para sancionar las multas de tráfico por infracciones cometidas en zonas urbanas.

- b) La expedición de las tarjetas de armas a que se refiere la Orden del Ministerio de Gobernación de 3 de abril de 1973.
5. En el concejal de Sostenibilidad:
- a) La gestión y resolución de expedientes sancionadores derivados de la Ley 10/93 de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento que están atribuidas al alcalde.

Segundo.—Normas generales de las delegaciones conferidas:

1. En casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

2. Los concejales y la Junta de Gobierno Local cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía indicarán expresamente en las resoluciones administrativas que adopten esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.—Competencias reservadas a la Alcaldía:

Quedan reservadas exclusivamente a la Alcaldía las siguientes funciones y competencias:

1. Las señaladas como indelegables en el artículo 124.4 de la Ley Reguladora de Bienes de Régimen Local.

2. Las demás del artículo 124.4 de la Ley Reguladora de Bienes de Régimen Local, que siendo delegables no han sido objeto de delegación alguna.

3. Los asuntos relativos al protocolo, representación municipal y relaciones institucionales, sin perjuicio de las funciones de representación delegadas en las Concejalías ejecutivas para los actos organizados por cada una de ellas.

4. La dirección inmediata de los servicios municipales de prensa, imagen corporativa y comunicación.

5. La gestión ordinaria de los servicios de participación ciudadana, cooperación, juventud, e inmigración.

6. La dirección de los servicios jurídicos municipales y de coordinación con los gabinetes jurídicos externos, sin perjuicio de las facultades del secretario general o del Pleno.

7. La firma de los convenios a que se alude en el punto primero de este Decreto.

8. La suscripción de las escrituras públicas en representación del Ayuntamiento o como presidente del Consejo de Administración de las empresas públicas municipales si no estuvieran delegadas.

9. La coordinación administrativa en materias o asuntos que afecten a dos o más delegaciones.

Cuarto.—Delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno. Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

1. La rendición anual del estado de cuentas del Ayuntamiento, atribuida al alcalde, según el artículo 212.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2. La aprobación y resolución de recursos, en su caso, de los expedientes de responsabilidad patrimonial, cuando la cantidad reclamada sea igual o superior a 15.000 euros, o cuando la cuantía sea indeterminada, con el preceptivo informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, competencia que corresponde a la Alcaldía al no estar atribuida a otro órgano y en base a la competencia residual establecida a su favor en el artículo 124.3.ñ).

3. La concesión de las restantes licencias urbanísticas y demás actuaciones de intervención municipal en materia urbanística a que se refieren los artículos 151 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, salvo las licencias de obras menores delegadas anteriormente en los concejales de Urbanismo-Industrias y de Infraestructuras y Servicios a la Ciudad, al estar atribuida su concesión al alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de dicho texto legal.

Quinto.—Vigencia del decreto de Alcaldía de 22 de octubre de 2007.

Se declara vigente el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2007, en todo aquello que no se oponga o contradiga al régimen de delegaciones que se aprueba por medio del presente, dictado en adaptación al nuevo marco de atribuciones asignadas a la Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Leganés, a 9 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

(03/35.767/08)

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Delegar las siguientes atribuciones:

A) Licencias [artículo 127.e)]: en los concejales que se indican a continuación, y circunscrita al ámbito material de la misma, la concesión de las licencias y autorizaciones siguientes, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

1. En el concejal-delegado de Urbanismo e Industrias:

a) Gestión y concesión de las licencias de apertura denominadas “inocuas” o no calificadas a que alude el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. En la concejala de Seguridad Ciudadana:

a) Concesión de licencias de ocupación de vía pública para instalación de veladores, puestos, casetas, quioscos y cualquier instalación removible en la vía pública, que no sean puestos feriales o certámenes y exposiciones culturales y artísticos.

b) Concesión de licencias de paso de carruajes (vados) y de reservas de espacio o limitaciones del uso general en la vía pública (placas de prohibido aparcar, cortes de calle, mudanzas, etcétera).

c) Concesión de licencias para paso por el casco urbano de vehículos pesados o especiales.

3. En el concejal de Festejos:

a) La concesión de licencias para instalación de puestos y casetas de feria en los recintos feriales o cualquier otro lugar público en que se celebren y programen actos festeros, con ocasión de las fiestas locales tradicionales y de Navidad.

4. En el concejal de Cultura:

a) La concesión de licencias para la instalación de puestos y casetas, que agrupados en un lugar o espacio público formen parte de eventos o certámenes culturales o artísticos, tales como las Ferias del Libro, Mercado Medieval o similares,

B) Gestión de personal [artículo 127.1.g) y h)]: en la concejala de Recursos Humanos, las siguientes funciones, incluidas en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de Bienes de Régimen Local:

1. Gestión de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, así como la aprobación de bases, nombramientos de tribunales y resolución de incidencias y recursos relativas a tales procesos.

2. Nombramiento de funcionarios y contratación de personal laboral y la consiguiente aprobación del gasto con cargo a los créditos presupuestarios

3. Gestión y resolución de expedientes disciplinarios del personal, salvo cuando impliquen la separación del servicio o el despido laboral que quedan reservadas a la Junta de Gobierno Local.

4. Concesión de premios y recompensas, felicitaciones y votos de gracias al personal del Ayuntamiento.

5. Aprobación de las bases para la concesión de becas y ayudas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.

6. La gestión de pólizas de seguros de vida y accidentes del personal y de los siniestros producidos en dicho ámbito, suscribiendo las pólizas con las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias y todo tipo de documentos relacionados con la materia, así como la resolución de todas las incidencias derivadas de dicha gestión, proponiendo, en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales oportunas.

7. La gestión de la prevención de riesgos y salud laborales del personal, con aprobación de planes de emergencia y autoprotección.
 8. La gestión y firma de la nómina del personal, así como las relaciones con la Seguridad Social y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
 9. La resolución de las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, así como el reconocimiento de derechos derivados de la aplicación del convenio colectivo de personal laboral, y de los acuerdos de negociación colectiva de funcionarios, así como de los adoptados en las distintas comisiones paritarias.
 10. La gestión de las actividades formativas del personal y aprobación, desarrollo y ejecución del Plan de Formación Continua.
- C) Gestión económica [artículo 127.g)]: en el titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio:
- a) El régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos:
 1. Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos, incluyendo la aprobación, firma y resolución, en su caso, de los potestativos recursos de reposición, de todas las liquidaciones tributarias municipales.
 2. El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.
 - b) La devolución de ingresos indebidos.
 - c) La autorización y disposición del gasto.
 - d) Las modificaciones presupuestarias, excepto aquellas que correspondan al Pleno.
- D) Patrimonio municipal [artículo 127.e)]: en el titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Patrimonio:
- a) Las autorizaciones de uso de dominio público a que se refieren los artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - b) La gestión y resolución de expedientes de reclamación por daños a bienes municipales, en defensa del patrimonio municipal, proponiendo en su caso las acciones judiciales oportunas [artículos 127.1.f) y 68 de la Ley Reguladora de Bienes de Régimen Local].
 - c) La gestión de pólizas de seguros para los bienes municipales y de siniestros por daños materiales, de responsabilidad civil y de vehículos, suscribiendo las pólizas con las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias tras proceso de contratación y todo tipo de documentos relacionados con la materia, así como la resolución de todas las incidencias derivadas de dicha gestión, en defensa del patrimonio municipal, proponiendo, en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales oportunas.
- E) Potestad sancionadora [artículo 127.1.I)]: en los concejales que se indican, en el ámbito competencial de las respectivas áreas, el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno y que no esté atribuida por la Ley a otro órgano, reservándose esta la imposición de sanción cuando en la propuesta de resolución del instructor se califiquen los hechos o infracción como falta muy grave, así como la resolución de recursos de reposición, en su caso, contra los acuerdos adoptados y la ejecución subsiguiente.
- La delegación comprende la incoación del expediente, nombramiento de instructor, adopción de medidas cautelares, resolución, cualquiera que fuera su terminación (sanción, sobreseimiento caducidad, etcétera), la resolución de los recursos de reposición interpuestos, en su caso, y la ejecución.
1. En el alcalde:
 - a) La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción de la ordenanza municipal de Civismo y Convivencia Ciudadana.
 2. En el concejal-delegado de Urbanismo e Industrias:
 - a) La gestión y resolución de los expedientes sancionadores en materia de industrias y actividades.

3. En la concejala de Seguridad Ciudadana:
 - a) La gestión y resolución de los expedientes sancionadores cuya competencia esté atribuida al Ayuntamiento en la Ley 17/1997 de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
4. En el concejal de Festejos:
 - a) La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción a la normativa municipal en materia de instalaciones y casetas feriales.
5. En el concejal de Sostenibilidad:
 - a) La gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza municipal de Medio Ambiente.

Segundo.—Normas generales sobre las delegaciones:

1. Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluso de los recursos de reposición que pudieran interponerse.
2. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local se hará constar expresamente estas circunstancias y la fecha del presente acuerdo.
3. Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
4. El acuerdo se comunicará a los concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los portavoces de los grupos municipales y se expondrá en la red informática municipal.

Tercero.—Sustitución de delegados. En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad de cualquiera de los titulares de las Concejalías a favor de los cuales se han efectuado las delegaciones anteriores serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas en primer lugar por el alcalde y, en su defecto, por los tenientes de alcalde, según el orden de su nombramiento.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2008, ha acordado:

Primero.—Delegar las siguientes atribuciones:

A) Contratación [art. 127.1.f)]:

1. En el concejal-delegado de Hacienda y Patrimonio: en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto la contratación administrativa de los denominados "Contratos menores" a que se refiere los artículos 95 y 122 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, hasta el límite de 6.000 euros, así como a la aprobación del gasto consecuente a dichas contrataciones.

B) Gestión económica [artículo 127.1.g)]:

1. En la concejal-delegada de Servicios Sociales:
 - a) La autorización y disposición de gastos por entrega de ayudas económicas de carácter social a ciudadanos en casos de necesidad y emergencia, en todo el ámbito municipal y con el límite de 6.000 euros, de acuerdo con las propuestas de los Servicios Sociales Municipales.
2. En la presidenta de la Junta Municipal de Distrito de La Fortuna:
 - a) La autorización y disposición de gastos por entrega de ayudas económicas de carácter social a ciudadanos en casos de necesidad y emergencia en el ámbito territorial de dicha Junta de Distrito y con el límite de 6.000 euros, de acuerdo con las propuestas de los Servicios Sociales de dicha Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Leganés, a 9 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Rafael Gómez Montoya.

MADARCOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Madarcos, en asamblea vecinal celebrada el día 20 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2008, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo mayores ingresos, el expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Madarcos, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).
(03/36.609/08)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramitan los siguientes expedientes de devolución de fianza:

Contratista. — Razón. — Importe

Cespa, Sociedad Anónima. — Contrato complementario de ampliación de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte residuos. — 4.406,57 euros.

Cespa, Sociedad Anónima. — Contrato complementario de ampliación de servicios de limpieza viaria, recogida y transporte residuos. — 12.335,81 euros.

Cespa, Sociedad Anónima. — Contrato de limpieza urbana, recogida y transporte residuos sólidos. — 29.398,87 euros.

Cespa, Sociedad Anónima. — Contrato de servicio de recogida domiciliar de basuras, transportes y limpieza de las vías públicas. — 5.078,55 euros.

Cespa, Sociedad Anónima. — Contrato de ampliación de contrato de servicio de limpieza y mantenimiento y conservación contenerización para servicio de recogida de residuos sólidos. — 4.304,82 euros.

Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima. — Contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales. — 1.138,77 y 1.184,10 euros.

Limpiezas Arosa, Sociedad Anónima. — Contrato del servicio de limpieza del centro deportivo "Huerta Vieja". — 1.678,99 euros.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de presentación: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Majadahonda.

Majadahonda, a 27 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta accidental, Carmen Menéndez Rodríguez.

(02/16.150/08)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el período de exposición pública, relativo al acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal número 25, reguladora de la tasa del servicio de gestión de residuos sólido en polígonos industriales, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende, de conformidad con lo establecido en el apartado 3

del artículo 17 del Real Decreto 2/2004, aprobada definitivamente. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del citado artículo, se publica el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE MORALEJA DE ENMEDIO

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de gestión de residuos sólidos en polígonos industriales de Moraleja de Enmedio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada, de gestión, recogida selectiva, transporte, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, valoración y eliminación de los restos no recuperables de residuos sólidos de locales y naves industriales, donde se ejercen actividades económicas, situadas en los polígonos industriales de Moraleja de Enmedio.

2. A tal efecto, se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que desarrollan actividades económicas en los polígonos industriales del municipio y resultan afectadas o beneficiadas por el servicio o actividad que preste o realice este Ayuntamiento y constituyan el hecho imponible de la presente ordenanza.

2. Se entenderá que la prestación de los servicios públicos citados en el artículo 2 anterior afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a prestar de oficio dichos servicios públicos por razones de seguridad, salubridad o cualesquiera otras.

3. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas y locales ocupados por los beneficiarios del servicio o actividad, pudiendo aquellos repercutir, en su caso, las cuotas sobre estos.

4. Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades definidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a las obligaciones derivadas de la presente tasa.

Art. 4. *Período impositivo y devengo.*—1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de alta o baja de la actividad. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, computados por exceso, en los casos de alta o baja de actividad.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria se cuantificará mediante la aplicación de una tarifa expresa en euros, al número de metros cuadrados de superficie en la que se desarrolla la actividad empresarial. La tarifa aplicable para la gestión, recogida selectiva, transporte, almacenamiento, tratamiento, reciclaje, valoración y eliminación de los restos no recuperables de residuos sólidos de locales y naves industriales es de 1,12 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de cada nave, local, establecimiento o instalación.

Art. 6. *Gestión, liquidación y pago.*—1. El tributo se gestionará por padrón, con base en las declaraciones previstas a tal efecto, la declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas, la declaración censal (modelo 036) en la AEAT y la licencia de apertura, para los supuestos establecidos en el apartado primero del artículo 4 de la presente ordenanza.

2. La aprobación del padrón irá seguida de su publicación, en los términos legalmente establecidos. Cumplimentado este trámite, se expedirán los correspondientes recibos, que serán puestos al cobro, por la Tesorería municipal.

3. Los obligados tributarios deberán presentar declaración en la que se ponga de manifiesto cualquier circunstancia relevante para la liquidación del tributo (alta y baja de actividad, cambio de la misma, modificación de la superficie, etcétera).

4. El plazo para el pago voluntario de este impuesto se determinará en el acuerdo aprobatorio del padrón.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1. Se faculta al alcalde-presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de las tarifas.

2. La presente ordenanza entra en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008; ha quedado aprobada definitivamente, al no haberse presentado alegaciones a la misma.

Moraleja de Enmedio, a 19 de diciembre de 2008.—La concejala delegada de Hacienda, Eugenia Barba Peromingo.

(03/36.557/08)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2008, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar la modificación de crédito número 19/2008, en su modalidad de transferencia de crédito de diferente grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

AUMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | | Descripción | Euros |
|-----------|-----------|--------------------------|--------|
| Funcional | Económica | | |
| 011 | 30000 | Deuda pública. Intereses | 40.000 |

DISMINUCIÓN EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | | Descripción | Euros |
|-----------|-----------|--------------------------|--------|
| Funcional | Económica | | |
| 451 | 20400 | Transporte | 5.000 |
| 313 | 20400 | Transporte | 8.000 |
| 323 | 22606 | Reuniones y conferencias | 7.000 |
| 451 | 20200 | Arrendamiento edificios | 20.000 |

Moraleja de Enmedio, a 19 de diciembre de 2008.—La concejala delegada de Hacienda, Eugenia Barba Peromingo.

(03/36.556/08)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2008, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, promovido por “SEPE, Entidad Pública Empresarial de Suelo”, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el que podrá examinarse la documentación en las oficinas municipales, por cuantos se consideren afectados y formular las alegaciones que se tengan por convenientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 161 y 162 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR I-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE NAVALCARNERO

Capítulo 1

Disposiciones legales

Artículo 1. *Denominación, naturaleza y régimen legal.*—1. Bajo la denominación de Entidad de Conservación de la Actuación Mixta Residencial Industrial Sector I-2 “Barrio San Isidro”, sita en Navalcarnero (Madrid), con domicilio en paseo de la Castellana, número 91, de Madrid, se constituye como entidad urbanística colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

2. La entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regulará por sus estatutos y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás legislaciones urbanísticas aplicables (Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo, de la Comunidad de Madrid).

Art. 2. *Domicilio.*—La entidad de conservación tendrá su domicilio legal en Madrid, paseo de la Castellana, número 91, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar, inclusive al municipio de Navalcarnero, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 3. *Objeto.*—La entidad tendrá por objeto atender al mantenimiento y la conservación de las zonas verdes, espacios libres de la Red Pública Local, parcelas 1 y 2 de la Manzana H y parcela 1 de la Manzana I-3 del Plan Parcial, fincas registrales números 31.883, 31.884 y 31.885 del Registro de la Propiedad número 1 de Navalcarnero, que dentro del Sector I-2 “Barrio San Isidro”, de Navalcarnero, se indican en el plano que se adjunta como Anexo I.

También tiene por objeto la regularización de vida comunitaria en orden al adecuado uso y utilización de las zonas verdes, espacios libres de la Red Pública Local y la mejor defensa de los intereses de los miembros de la entidad.

La entidad habrá de velar por el cumplimiento del objeto social por parte de sus miembros, en orden a preservar la zona verde de red local y asegurar su funcionamiento. En razón de ello, tomará por sí misma las medidas precisas a tal fin o pondrá en conocimiento de la administración urbanística actuante los hechos de que se trate.

En razón de ello y para el cumplimiento del mismo, será función de la entidad:

- a) Representar a los propietarios ante cualquier órgano de la Administración, ya sea del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio; como ante los tribunales de justicia ordinarios y especiales, en todas las instancias y ante toda clase de personas y entidades públicas y privadas.
- b) Colaborar con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en la medida necesaria, para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes, espacios libres de la Red Pública Local, integradas en el Sector I-2 de Navalcarnero.
- c) Poner en ejecución los acuerdos que, para beneficio del Sector I-2 de Navalcarnero, adopten sus órganos rectores, en uso de las atribuciones que estatutariamente le estén atribuidas, o solicitar de la Administración actuante su ejecución, por cualquiera de los medios establecidos por las Leyes, previa comunicación por escrito remitido de modo fehaciente al particular interesado, de la resolución que autorice la actuación administrativa.

- d) La distribución de los gastos comunes, entre los propietarios, estableciendo las derramas que sean necesarias para la administración.
- e) Armonizar las diferencias que puedan surgir entre los asociados, promoviendo la convivencia social.
- f) Cualquier otro de naturaleza análoga que se considere necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines anteriormente citados.

Art. 4. *Ámbito*.—El ámbito geográfico que comprende la entidad es la zona identificada por el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector I-2 “Barrio San Isidro”, del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, aprobado definitivamente el 5 de noviembre de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 22 de diciembre de 2004.

Art. 5. *Vigencia y duración*.—La entidad de conservación entrará en vigor con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus estatutos y tendrá duración indefinida.

Capítulo 2

Del órgano urbanístico bajo cuyo control actúa

Art. 6. *Administración actuante: Ayuntamiento de Navalcarnero*.—La entidad urbanística de conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento de Navalcarnero que tendrá, en todo caso, un representante en los órganos rectores de la entidad.

Capítulo 3

De los elementos personales

Art. 7. *Miembros de la entidad. Condiciones y requisitos*.—Son miembros natos de la entidad urbanística:

1. El Ayuntamiento de Navalcarnero, como Administración actuante.
2. Los propietarios adquirentes de parcelas del polígono y titulares de las industrias en ellas instaladas, que lo serán obligatoriamente “propter rem” desde la fecha de adquisición de sus titulares o desde la constitución de esta entidad.

La transmisión por cualquier título, de la propiedad de las parcelas comportará necesariamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente otro.

Art. 8. *Participación. Cuotas y exacción*.—1. Los miembros de la entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista de estos estatutos, en los órganos de Administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2. La participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente y en la adopción de acuerdos, cuyo voto será proporcional a la cuota asignada a su parcela.

3. Los propietarios de cada una de las parcelas de propiedad privada incluidas en el Sector I-2 “Barrio San Isidro”, de Navalcarnero, participará en las deudas y obligaciones de la entidad con una cuota según se expresa en el Anexo II.

Con arreglo a dicha cuota se determinará las derramas que cada propietario habrá de pagar la financiación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la entidad.

4. Quedan excluidas del pago de cuotas solamente las zonas deportivas y aquellas parcelas destinadas a servicios generales de la actuación, mientras no se modifique el uso de aquellos. Asimismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la entidad.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimidación alguna, la obligación de abonar intereses legales de demora, a favor de la entidad.

6. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento de Navalcarnero, actuante en su condición de titular de la red pública local, objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la entidad urbanística colaboradora.

El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la entidad encargada de la conservación.

Capítulo 4

De los derechos y obligaciones

SECCIÓN PRIMERA

De los propietarios adquirentes de parcelas

Art. 9. *Derechos*.—1. Ejercer sus facultades dominiales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.

2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la entidad.

3. Utilizar los servicios urbanísticos del polígono, satisfaciendo la cuota correspondiente.

4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.

5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la entidad.

7. Ser informado puntualmente de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno y Administración, así como de cuantas actividades afecten a la entidad.

8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación en su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la entidad.

9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en la Sección Segunda del Título VII de estos estatutos.

10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la entidad, en los términos determinados en estos estatutos.

11. Los demás que resulten de los presentes estatutos y de la legislación urbanística.

Art. 10. *Obligaciones*.—1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes estatutos.

3. Comunicar a la entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.

4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la entidad.

5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la entidad.

7. Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de comunicaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

SECCIÓN SEGUNDA

De Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES)

Art. 11. *Derechos y obligaciones.*—En su condición de miembro de la entidad urbanística de conservación, los derechos y obligaciones de SEPES serán los mismos que los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá concretada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sea titular.

SECCIÓN TERCERA

Del Ayuntamiento de Navalcarnero

Art. 12. *Derechos y obligaciones.*—1. El Ayuntamiento de Navalcarnero, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Navalcarnero, fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la entidad.

Capítulo 5

De los elementos reales

Art. 13. *Elementos de propiedad privada.*—Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior.

Art. 14. *Elementos de propiedad común.*—1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la entidad, o de los que esta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiente al ejercicio de su titularidad a la entidad.

2. Ningún miembro de la entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en su caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecutor, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Art. 15. *Elementos de dominio y uso público.*—1. Pertenece al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Navalcarnero, los siguientes elementos:

- a) Red viaria.
- b) Redes e instalaciones de los servicios básicos del polígono.
- c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

2. Sobre las zonas verdes públicas a que se refiere el epígrafe c) del apartado anterior podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la entidad concesiones limitativas del uso público para fines no lucrativos tales como instalaciones deportivas o recreativas, juegos de niños y otras análogas que se conjuguen con el carácter de la zona dentro del respeto a lo establecido en el legislación urbanística vigente.

Capítulo 6

De los órganos rectores

Art. 16. *Enumeración.*—El Gobierno y la Administración de la entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos previstos en el estatuto.

SECCIÓN PRIMERA

De la Asamblea General

Art. 17. *Naturaleza, composición, clases y efectos.*—1. Los miembros de la entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.

Formará parte de la Asamblea un representante del Ayuntamiento de Navalcarnero.

2. Todos los miembros de la entidad, incluyendo los disidentes, no votantes o que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Será ordinaria la celebrada para formar los presupuestos ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el desenvolvimiento normal de la entidad. Extraordinarias serán todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes de su celebración, los miembros de la entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la entidad.

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas del polígono o unidad de actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirán en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

Art. 18. *Convocatoria.*—Las Asambleas Generales serán convocadas por el presidente de la Junta de Gobierno de la entidad, mediante citación por escrito en la que se expresará lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

Art. 19. *Constitución.*—La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, propietarios que ostenten la mayoría absoluta del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

Art. 20. *Asistencia y representación. Derecho a voto.*—1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la entidad. Los propietarios de parcelas deberán estar relacionados en el Libro-Registro de la entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignado a su parcela.

3. Los propietarios que no concurren a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona natural.

4. En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo séptimo de estos estatutos.

Art. 21. *Suspensión de derechos.*—El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de parcelas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la entidad.

Art. 22. *Régimen y funcionamiento.*—1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y, en su defecto, por el vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los presentes estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el secretario con el visto bueno del presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán constar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda. La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión

o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Art. 23. *Atribuciones.*—Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.
2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y Administración de la entidad que formará la Junta de Gobierno.
3. Nombramiento de los miembros censores de cuentas.
4. Aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior.
5. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como de los planes, programas y memoria de actividades.
6. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.
7. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.
8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.
9. Propuesta de disolución de la entidad, una vez cumplido su objetivo.
10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Junta de Gobierno

Art. 24. *Naturaleza.*—La entidad urbanística de conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los estatutos.

Art. 25. *Composición.*—1. La Junta de Gobierno estará integrada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y dos vocales, todos ellos propietarios de parcelas con coeficientes de participación asignado a las mismas.

2. Un representante del Ayuntamiento de Navalcarnero formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno.

Art. 26. *Elección de los miembros de la Junta.*—La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la de lista cerrada, con indicación expresa de cargos, más votada por la Asamblea o si no lo hubiere el sistema de lista abierta, a excepción del representante del Ayuntamiento de Navalcarnero que será nombrado por Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Art. 27. *Duración, renovación y características de los cargos.*—

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se renovarán parcialmente por mitad cada año.

2. Por excepción los miembros de la Junta de Gobierno designados en el título constitutivo deben someter su nombramiento a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre.

3. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivos suficientes apreciados por la Asamblea General.

4. Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que causen baja en las empresas que representan o en las titularidades que poseían al producirse designación.

5. Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

Art. 28. *Provisión interina de vacantes.*—Si durante el tiempo que el que fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno, podrán designar esta, entre los miembros de la entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 29. *Reuniones: Régimen y funcionamiento.*—1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta, en cualquier lugar decidiesen celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el presidente, se cursará al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adop-

ción. El acta irá firmada por el secretario, con el visto bueno del presidente.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al presidente.

Art. 30. *Competencias.*—Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la entidad de conservación en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o entidad.
2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la entidad.
3. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el artículo 3-2 de estos estatutos.
4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los estatutos.
5. Interpretar los estatutos en caso de duda.
6. Designar los cargos de la Junta que no sean de la Competencia de la Asamblea General.
7. Conferir apoderamiento a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.
8. Redactar los planes y programas de actividades.
9. Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

10. Contratar el personal que se juzgue necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.

11. Decidir sobre la creación de los servicios que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación del polígono.

12. Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efecto precisos.

13. Proponer a la Asamblea General el presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

14. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

15. En general, cualquier otras funciones que le hayan sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.

SECCIÓN TERCERA

De las funciones y competencias del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero

Art. 31. *Del presidente.*—Al presidente de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la entidad y de sus órganos rectores.
2. La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.

4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones.

5. Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno.

6. Las demás facultades atribuidas a él por los estatutos.

Art. 32. *Del vicepresidente.*—El vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimo.

Art. 33. *Del secretario.*—1. Al secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Redactar y dirigir por orden del presidente los escritos de citación para todas las reuniones de los órganos rectores de la entidad.
- b) Levantar las actas de las sesiones.
- c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.
- d) Dar cuenta al presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.

- e) Organizar y dirigir las oficinas de la entidad, y, en su caso, ostentar la jefatura del personal contratado.
- f) Llevar un registro en el que se relacionen las parcelas del polígono, el nombre y apellidos del propietario. Domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de participación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidades y fecha de los mismos.
- g) Tener a su cargo el archivo de la entidad.
- h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o, la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la entidad.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno más reciente y, en su caso, por el de menor edad.

Art. 34. *Del tesorero.*—Al tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

- 1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.
- 2. Realizar los pagos de cuenta de la entidad con la autorización del presidente.
- 3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- 4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.
- 5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del tesorero podrá firmar el secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.
- 6. Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador.
- 7. Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- 8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

Capítulo 7

Del régimen económico y jurídico de la entidad

SECCIÓN PRIMERA

Del régimen económico

Art. 35. *Medios económicos.*—1. La entidad urbanística de conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la entidad serán de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios, y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.
 - b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.
3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de dos tercios del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuará en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

Art. 36. *Recaudación y exacción.*—1. La entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno podrá solicitar al Ayuntamiento de Navalcarnero, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 37. *Disposición de fondos.*—1. Los fondos de la entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en estos estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA

Del régimen jurídico

Art. 38. *Recursos y suspensión de acuerdos.*—1. Contra los acuerdos de los órganos rectores de la entidad cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso de alzada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3. No podrán interponer recurso los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Art. 39. *Jurisdicción.*—Los miembros de la entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en el municipio donde está ubicado el polígono, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los estatutos o de los acuerdos de los órganos rectores.

Capítulo 8

De la disolución y liquidación

Art. 40. *Disolución.*—1. La disolución podrá acordarse por las siguientes causas:

- a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.
- b) Que el Ayuntamiento de Navalcarnero adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la entidad de conservación directamente.

La Junta de Gobierno de la entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine el Ayuntamiento de Navalcarnero y que haya recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Art. 41. *Liquidación.*—Acordada válidamente la disolución de la entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Art. 42. *Extinción definitiva.*—La personalidad jurídica de la entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando, aprobado por la Asamblea el balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Navalcarnero, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La entidad pública SEPES podrá, en su caso, actuar como administrador único de la entidad de conservación, ejerciendo las obligaciones y derechos inherentes a la misma, mientras el volumen de las enajenaciones de parcelas no permita la constitución de sus órganos rectores, todo ello sin perjuicio de la preceptiva participación e intervención del Ayuntamiento de Navalcarnero como órgano urbanístico de control.

ANEXO II

**CUOTA PARTICIPACIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS
LIBRES INTEGRADOS EN LA RED PÚBLICA LOCAL
(PARCELAS 1 Y 2 MANZANA H Y PARCELA 1
MANZANA I-3)**

| Nº Parcela | Uso | % cuota de participación |
|------------------|------------|--------------------------|
| 1 (manzana I-1) | Industrial | 0,509% |
| 2 (manzana I-1) | Industrial | 0,509% |
| 3 (manzana I-1) | Industrial | 0,509% |
| 4 (manzana I-1) | Industrial | 0,509% |
| 5 (manzana I-1) | Industrial | 0,605% |
| 6 (manzana I-1) | Industrial | 0,627% |
| 7 (manzana I-1) | Industrial | 0,647% |
| 8 (manzana I-1) | Industrial | 0,653% |
| 9 (manzana I-1) | Industrial | 0,628% |
| 10 (manzana I-1) | Industrial | 0,570% |
| 11 (manzana I-1) | Industrial | 0,751% |
| 12 (manzana I-1) | Industrial | 0,639% |
| 13 (manzana I-1) | Industrial | 0,545% |
| 14 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 15 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 16 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 17 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 18 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 19 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 20 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 21 (manzana I-1) | Industrial | 0,456% |
| 1 (manzana I-2) | Industrial | 0,492% |
| 2 (manzana I-2) | Industrial | 0,492% |
| 3 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 4 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 5 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 6 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 7 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 8 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 9 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 10 (manzana I-2) | Industrial | 0,508% |
| 11 (manzana I-2) | Industrial | 0,474% |
| 12 (manzana I-2) | Industrial | 0,475% |
| 1 (manzana I-4) | Industrial | 0,583% |
| 2 (manzana I-4) | Industrial | 0,564% |
| 3 (manzana I-4) | Industrial | 0,518% |
| 4 (manzana I-4) | Industrial | 0,480% |
| 5 (manzana I-4) | Industrial | 0,463% |
| 6 (manzana I-4) | Industrial | 0,468% |
| 7 (manzana I-4) | Industrial | 0,494% |
| 8 (manzana I-4) | Industrial | 0,531% |
| 9 (manzana I-4) | Industrial | 0,570% |

| Nº Parcela | Uso | % cuota de participación |
|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| 10 (manzana I-4) | Industrial | 0,607% |
| 11 (manzana I-4) | Industrial | 0,653% |
| RC-1 | Residencial Libre | 16,977% |
| RC-2 | Residencial Libre | 10,036% |
| RC-3 | Residencial Protegido | 8,379% |
| RC-4 | Residencial Protegido | 9,634% |
| RC-5 | Residencial Protegido | 8,406% |
| RC-6 | Residencial Protegido | 8,411% |
| RC-7 | Residencial Libre | 13,255% |
| EC | Comercial Libre | 1,625% |
| TOTAL ÁMBITO | | 100,000% |

Navalcarnero, a 21 de octubre de 2008.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/14.107/08)

PELAYOS DE LA PRESA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009. Se procede a la publicación del resumen por capítulos, así como la plantilla aprobada para el citado ejercicio en la misma sesión plenaria.

RESUMEN POR CAPÍTULO

| Capítulo | Estado de gastos (euros) | Estado de ingresos (euros) |
|----------|--------------------------|----------------------------|
| I | 1.234.875 | 665.055 |
| II | 800.401 | 57.000 |
| III | 2.200 | 584.005 |
| IV | 86.200 | 804.980 |
| V | 0 | 25.950 |
| VI | 611.520 | 0 |
| VII | 0 | 605.010 |
| VIII | 4.000 | 4.000 |
| IX | 6.804 | 0 |
| Total | 2.746.000 | 2.746.000 |

PLANTILLA DE PERSONAL 2009

Personal funcionario

| PUESTOS | | | | | | | |
|-------------------------|-----------|----------|------------------------------|------------------|-------------------------|---------|---------|
| Denominación | Número | Nivel CD | Grupo | Escala | Subescala | Clase | Vacante |
| Secretario-Interventor | 1 | 28 | A1/A2 | Habilit. Nacion. | Secretaría Intervención | | |
| Auxiliar Administrativo | 3 | 12 | C2 | Admón. General | Auxiliar | | 1 |
| Policía | 10 | 16 | C2 | Admón. Especial | Servicios Especiales | Policía | 6 |
| Auxiliar Policía | 1 | 7 | Otras Agrupac. Profesionales | Admón. Especial | Servicios Especiales | | |
| TOTAL | 15 | | | | | | |

Personal laboral fijo

| Denominación | PUESTO | | |
|--------------------------------|----------------|--------------------------|----------|
| | Número plazas | Nivel titulación | Vacantes |
| Electricista (Oficial Primera) | 1 | Certificado Escolar | |
| Operario Servicios Múltiples | 6 | Certificado Escolar | 5 |
| Fontanero | 2 | Certificado Escolar | |
| Limpiadoras | 3 | Certificado Escolar | 1 |
| Conductor-Maquinista | 3 | Certificado Escolar | 1 |
| Encargado Polideportivo | 1 | Certificado Escolar | 1 |
| Encargado Casa Cultura | 1 | Certificado Escolar | 1 |
| Conserje Colegio Público | 1 | Certificado Escolar | 1 |
| Auxiliar de Biblioteca | 1 (T. parcial) | Bachiller Superior/FP II | 1 |
| Agente Desarrollo Local | 1 | Diplomado | 1 |
| TOTAL | 20 | | |

Personal laboral duración determinada

| Denominación | PUESTO | |
|------------------------|-----------|--------------------------|
| | Número | Observaciones |
| Maestra Casa de Niños | 1 | Servicio Tiempo Completo |
| Educador Casa de Niños | 2 | Servicio Tiempo Completo |
| Monitores Deportivos | 4 | Servicio Tiempo Parcial |
| Socorristas Piscina | 2 | Servicio Tiempo Completo |
| Taquillera | 1 | Servicio Tiempo Completo |
| TOTAL | 10 | |

Personal funcionario: 15.

Personal laboral fijo: 20.

Personal laboral de duración determinada: 10.

Total: 45.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pelayos de la Presa, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde, Herminio Cercas Hernández.

(03/36.558/08)

POZUELO DE ALARCÓN**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En ejecución del acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2008, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace público para general conocimiento la aprobación inicial del expediente de modificación número 60/2008, de suplemento de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2008 por un importe de 240.000 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos afectados por la modificación, que es del siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO | Creditos consignados | modificaciones exp. 60/2008 | Créditos finales consignados |
|----------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1 | 38.872.985,54 | | 38.872.985,54 |
| 2 | 47.606.624,22 | | 47.606.624,22 |

| CAPITULO | Creditos consignados | modificaciones exp. 60/2008 | Créditos finales consignados |
|----------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 3 | 3.650.995,12 | | 3.650.995,12 |
| 4 | 13.632.488,23 | 160.000,00 | 13.792.488,23 |
| 6 | 89.322.269,37 | | 89.322.269,37 |
| 7 | 8.423.350,51 | 80.000,00 | 8.503.350,51 |
| 9 | 4.822.254,14 | | 4.822.254,14 |
| | 206.330.967,13 | 240.000,00 | 206.570.967,13 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULO | Previsiones | modificaciones exp. 60/2008 | Previsiones finales |
|----------|---------------|-----------------------------|---------------------|
| 1 | 54.095.530,23 | | 54.095.530,23 |
| 2 | 10.400.000,00 | | 10.400.000,00 |
| 3 | 28.157.330,00 | | 28.157.330,00 |
| 4 | 22.449.777,09 | | 22.449.777,09 |
| 5 | 3.836.738,65 | | 3.836.738,65 |
| 6 | 16.231.181,40 | | 16.231.181,40 |
| 7 | 1.282.236,11 | | 1.282.236,11 |

| CAPITULO | Previsiones | modificaciones exp. 60/2008 | Previsiones finales |
|----------|----------------|-----------------------------|---------------------|
| 9 | 0,00 | | 0,00 |
| | 208.078.259,40 | 240.000,00 | 208.318.259,40 |

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Pozuelo de Alarcón, 2008.—La Secretaria General del Pleno, Elvira M. C. García García.

(03/36.867/08)

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario de 24 de diciembre de 2008, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva del presupuesto general para 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, que es del siguiente tenor:

Presupuesto consolidado

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULOS | AYUNTAMIENTO | PATR. CULTURA | SUMPASA | POZUELO INICIATIVAS S.A. | ELIMINACIONES | | | | CONSOLIDADO |
|---|-----------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|---------------|-------------|--------------------------|-----------------------|
| | | | | | AYUNTAMIENTO | PATR. CULTURA | SUMPASA | POZUELO INICIATIVAS S.A. | |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 44.870.515,84 | 4.259.917,88 | 350.374,03 | 61.700,00 | | | | | 49.542.507,75 |
| 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 42.332.589,64 | 4.270.593,00 | 567.245,84 | 9.167,57 | | | | | 47.179.596,05 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 3.531.213,06 | | 614.376,32 | | | | | | 4.145.589,38 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.857.030,25 | 133.600,00 | | | 7.067.159,89 | | | 75.000,00 | 1.848.470,36 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 99.591.348,79 | 8.664.110,88 | 1.531.996,19 | 70.867,57 | 7.067.159,89 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 102.716.163,54 |
| 6 INVERSIONES REALES | 11.753.440,52 | 624.400,00 | | | | | | | 12.377.840,52 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 624.400,00 | | | | 624.400,00 | | | | 0,00 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | | | | | | | | | 0,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 4.341.575,14 | | 50.278,61 | | | | | | 4.391.853,75 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 16.719.415,66 | 624.400,00 | 50.278,61 | 0,00 | 624.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.769.694,27 |
| TOTAL GASTOS | 116.310.764,45 | 9.288.510,88 | 1.582.274,80 | 70.867,57 | 7.691.559,89 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 119.485.857,81 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| CAPITULOS | AYUNTAMIENTO | PATR. CULTURA | SUMPASA | POZUELO INICIATIVAS S.A. | ELIMINACIONES | | | | CONSOLIDADO |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|---------------|---------------------|-------------|--------------------------|-----------------------|
| | | | | | AYUNTAMIENTO | PATR. CULTURA | SUMPASA | POZUELO INICIATIVAS S.A. | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 51.450.000,00 | | | | | | | | 51.450.000,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 7.000.000,00 | | | | | | | | 7.000.000,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 21.475.587,50 | 1.704.000,00 | 219.457,70 | | | | | | 23.399.045,20 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 21.823.213,31 | 6.951.110,88 | 6.088,95 | 75.000,00 | | 6.951.110,88 | | 75.000,00 | 21.829.302,26 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 4.398.088,12 | 9.000,00 | 1.470.481,84 | | 6,01 | | | | 5.877.563,95 |
| OPERACIONES CORRIENTES | 106.146.888,93 | 8.664.110,88 | 1.696.028,49 | 75.000,00 | 6,01 | 6.951.110,88 | 0,00 | 75.000,00 | 108.555.911,41 |
| 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 10.079.875,52 | | 0,00 | | | | | | 10.079.875,52 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 84.000,00 | 624.400,00 | 20.968,62 | | | 624.400,00 | | | 104.968,62 |
| 8 DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | | | | 0,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | 983.545,76 | | | | | | 983.545,76 |
| OPERACIONES DE CAPITAL | 10.163.875,52 | 624.400,00 | 1.004.514,38 | 0,00 | 0,00 | 624.400,00 | 0,00 | 0,00 | 11.168.389,90 |
| TOTAL DE INGRESOS | 116.310.764,45 | 9.288.510,88 | 2.700.542,87 | 75.000,00 | 6,01 | 7.575.510,88 | 0,00 | 75.000,00 | 120.724.301,31 |

Asimismo, se hace pública la elevación a definitiva de la aprobación de la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para el año 2009, en ejecución del apartado quinto de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2008, con el siguiente detalle:

| PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN. | | |
|---|----------|--------------|
| AÑO 2.009 | | |
| PERSONAL FUNCIONARIO: | | |
| A)=FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL: | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| Secretario General del Pleno | A1 | 1 |
| Interventor/a General | A1 | 1 |
| Titular del Órgano de Tesorería | A1 | 1 |
| Oficial Mayor | A1 | 1 |
| Viceinterventor/a | A1 | 1 |
| Vicetesorero/a | A1 | 1 |
| Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local | A1 | 1 |
| Titular del Órgano de Contabilidad | A1 | 1 |
| SUMA APARTADO A).....8 | | |

| B)=FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: | | |
|---|----------|--------------|
| B1.- Escala de Administración General: | | |
| Subescala de: | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| B1.1. Técnicos: | A1 | 18 |
| B1.2. Gestión: | A2 | 5 |
| B1.3. Administrativos: | C1 | 30 |
| B1.4. Auxiliares: | C2 | 108 |
| B1.5. Subalternos: | E | 4 |
| SUMA SUB-APARTADO B1)165 | | |
| B2.- Escala de Administración Especial: | | |
| B2.1.- Subescala de Técnicos: | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| B2.1.1.- Clase Superior: | A1 | 17 |
| B2.1.2.- Clase Media: | A2 | 29 |
| B2.1.3.- Clase Auxiliar: | C1 | 6 |
| SUMA SUB-APARTADO B2.1)..... 52 | | |

| B2.2.- Subescala de Servicios Especiales: | | |
|---|----------|--------------|
| Policía Local: | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| B2.2.1.- Oficial de Policía Local: | A1 | 1 |
| B2.2.2.- Suboficial de Policía Local: | A2 | 1 |
| B2.2.3.- Sargento de Policía Local: | C1 | 8 |
| B2.2.4.- Cabo de Policía Local: | C2 | 19 |
| B2.2.5.- Policía Local: | C2 | 172 |
| SUMA SUB-APARTADO B2.2 201 | | |
| B2.3.- Cometidos Especiales: | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| B2.3.1.- Director de Seguridad | A1 | 1 |
| SUMA SUB-APARTADO B2.3 1 | | |
| B2.4.- Personal de Oficinos: | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| B2.4.1.- Capataz | C1 | 1 |
| B2.4.2.- Ayudante Electricista | E | 1 |
| SUMA SUB-APARTADO B2.4 2 | | |
| B3.- Director/a General de la Asesoría Jurídica | SUBGRUPO | Nº DE PLAZAS |
| | A1 | 1 |
| SUMA SUB-APARTADO B3 1 | | |
| SUMA APARTADO B)..... 430 | | |

| C)=PERSONAL LABORAL: | GRUPO | Nº DE PLAZAS |
|--|-------|--------------|
| C1.- Personal con nivel de titulación: Superior | A | 47 |
| C2.- Personal con nivel de titulación: Media | B | 49 |
| C3.- Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II | C | 46 |
| C4.- Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I | D | 106 |
| C5.- Personal con nivel de titulación: Certificado de Escolaridad | E | 172 |
| SUMA APARTADO C)..... 420 | | |

| D)=PERSONAL EVENTUAL: | Nº DE PLAZAS |
|--|--------------|
| D1.- Gerente | 1 |
| D2.- Jefe/a de Gabinete | 1 |
| D3.- Jefe/a de Prensa y Comunicación | 1 |
| D4.- Director/a de Servicio | 5 |
| D6.- Coordinador General de Área | 1 |
| D8.- Consejero/a | 11 |
| D9.- Asesor/a | 6 |
| D10.- Asesor/a-Jefe/a de Secretaría de Alcaldía | 1 |
| D11.- Conductor Alcaldía | 1 |
| D12.- Coordinador/a de Área | 1 |
| D13.- Coordinador/a de Prensa y Comunicación | 1 |
| D14.- Coordinador/a de Festejos | 1 |
| D15.- Técnico/a de Prensa y Comunicación | 1 |
| D16.- Coordinador/a de Programas | 1 |
| D17.- Coordinador/a de Programas | 2 |
| D18.- Coordinador/a de Protocolo | 1 |
| D19.- Coordinador/a de Gestión de Oficina Presupuestaria | 1 |
| D20.- Secretario/a del Grupo Municipal Popular | 1 |

| D)=PERSONAL EVENTUAL: | Nº DE PLAZAS |
|---|---------------------|
| D21.- Auxiliar de Concejalía | 6 |
| D22.- Diseñador/a de Publicaciones | 1 |
| D23.- Consejero/a de Alcaldía | 1 |
| D25.- Secretaria del Grupo Municipal Socialista | 2 |
| D26.- Consejero/a de Cultura | 1 |
| D27.- Coordinador/a Informático Tributario | 1 |
| SUMA APARTADO D)50 | |

| E)=PERSONAL DIRECTIVO: | Nº DE PLAZAS |
|--|---------------------|
| E1.- Coordinador/a General | 1 |
| E)=PERSONAL DIRECTIVO: | Nº DE PLAZAS |
| E2.- Director/a General de Urbanismo | 1 |
| E3.- Director/a General de Familia y Bienestar Social | 1 |
| E4.- Director/a General de Hacienda | 1 |
| E5.- Director/a General de Nuevas Tecnologías | 1 |
| E6.- Director/a General de Seguridad, Transporte y Movilidad | 1 |
| E7.- Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria | 1 |

SUMA APARTADO E) 7

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.- AÑO 2.009

PERSONAL LABORAL:

| | | |
|---|---|-----------|
| Personal con nivel de titulación: Superior | A | 47 |
| Personal con nivel de titulación: Media | B | 1 |
| Personal con nivel de titulación: Bachiller Superior o F.P.II | C | 4 |
| Personal con nivel de titulación: Graduado Escolar o F.P.I | D | 21 |
| Personal con nivel de titulación: Certificado de Escolaridad | E | 20 |
| TOTAL..... | | 93 |

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la eficacia del acuerdo adoptado.

Pozuelo de Alarcón, a 24 de diciembre de 2008.—La Secretaria General del Pleno, Elvira M. C. García García.

(03/36.866/08)

QUIJORNA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quijorna, por delegación de la Alcaldía, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación del Sector 04.R "Camino de Navalcarnero", de conformidad con los informes que obran en el expediente, acordando someterlo a información pública por un plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar la documentación del mismo (expediente 1.153/08), en las oficinas municipales sitas en la plaza de la Iglesia, número 1 (Área de Urbanismo), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y lunes, de diecisiete a diecinueve y treinta horas, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Quijorna, a 22 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/16.970/08)

SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN,
POR CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA
DE JEFATURA DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO,
PERTENECIENTE AL GRUPO A, NIVEL 28,
PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DEL PERSONAL
FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN FERNANDO DE HENARES**

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de jefe/a de Contabilidad y Patrimonio, perteneciente al grupo A, nivel 28, dentro del Área Económico-Presupuestaria, de la plantilla del personal funcional del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, mediante el procedimiento de concurso de méritos restringido entre los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento con igual grupo de titulación exigido.

2. Horario

El horario de trabajo podrá establecerse en jornada de mañana, tarde o mañana y tarde (jornada partida).

3. Proceso selectivo

El proceso selectivo se regirá por estas bases específicas de la convocatoria para la provisión de una plaza de jefe/a de Contabilidad y Patrimonio (personal funcionario) perteneciente al Área Económico-Presupuestaria.

4. Procedimiento de selección

El proceso selectivo es el regulado en el artículo 79 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, concurso de provisión de los puestos de trabajo de personal funcionario de carrera, en relación y concordancia con la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública, y el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Acuerdo/Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con convocatoria pública consistente en la valoración de los méritos y capacidades, en relación con los requisitos exigidos en el desempeño del puesto.

5. Requisitos específicos de los/as aspirantes

Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases comunes o generales para la provisión de plazas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, lo siguiente:

1. Tener la condición de empleado/a público/a, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y tener una antigüedad dentro del grupo A de, al menos, dos años continuados de servicios prestados en este Ayuntamiento.
2. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o Ciencias Actuariales o Financieras.
3. Haber superado las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos de Administración Especial Economistas de este Ayuntamiento.
6. El puesto de trabajo convocado tiene las siguientes características:
 - Grupo: A-28.
 - Retribuciones: 41.156,08 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas.
 - Funciones:
 1. Coordinar, planificar y organizar el trabajo a realizar en la Unidad Administrativa de Contabilidad y en la Unidad Administrativa de Patrimonio, siguiendo las directrices marcadas por el/la directora/a del Área Económico-Presupuestaria.
 2. Gestionar los recursos materiales, humanos, económicos, documentales, etcétera, adscritos a su trabajo.
 3. Es responsable ante la Dirección del Área del control de las actividades de los empleados a sus órdenes y de todo tipo de incidencias relacionadas con las actividades encomendadas.
 4. Control, al menos mensual, de las labores realizadas por el personal administrativo de la Unidades de Contabilidad y de Patrimonio.
 5. Informes y propuestas de carácter superior.
 6. Comprobación, seguimiento y cuadro de los estados de ejecución presupuestarios y de la contabilidad.
 7. Preparación de los trabajos necesarios para la formación y elaboración de la liquidación de presupuestos.
 8. Preparación de los trabajos necesarios para la formación y elaboración de los Estados de Cuentas Anuales y Cuenta General.
 9. Coordinación de la información contable, presupuestaria y patrimonial según las directrices marcadas por el/la director/a del Área Económico-Presupuestaria.
 10. Interlocutor/a entre el Ayuntamiento y otras entidades, en cuanto a la compensación contable de facturación y liquidaciones tributarias, en el ámbito de posibles convenios.
 11. Interlocutor/a entre el Ayuntamiento y las empresas de mantenimiento de soportes informáticos, en materia contable, presupuestaria y patrimonial.

12. Control y seguimiento de las incidencias en las aplicaciones informáticas utilizadas en las Unidades Administrativas de Contabilidad y Patrimonio.
13. Confección de documentación a remitir a otras entidades públicas o privadas, en materia específica de las Unidades Administrativas de Contabilidad o de Patrimonio.
14. Todas aquellas funciones que le sean especialmente encargadas por sus superiores.
15. Se hace responsable de los documentos, maquinaria, utensilios y herramientas de todo tipo, incluidas las informáticas de las que dispongan las Unidades Administrativas de Contabilidad y de Patrimonio.
16. Confección y mantenimiento de un inventario específico de carácter contable.
17. Seguimiento y control contable del inmovilizado material e inmaterial.
18. Estudio y análisis de los sistemas de amortización contable, así como las dotaciones a la amortización.
19. Comprobación del obligado cumplimiento del Reglamento de Organización, Control y Seguimiento de los elementos patrimoniales, susceptibles de amortizar, así como de aquellos otros que tengan su reflejo en la contabilidad.
20. Coordinación de los registros que se efectúen en la Unidad Administrativa de Patrimonio con los registros contables que se efectúen en la Unidad Administrativa de Contabilidad.

7. Méritos a valorar

El tribunal valorará los méritos acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por grado consolidado, hasta un máximo de 1 punto:
 - Por tener grado consolidado superior al del puesto convocado: 1 punto.
 - Por tener el grado consolidado igual al del puesto convocado: 0,50 puntos.
 - Por tener el grado consolidado inferior al del puesto convocado: 0,25 puntos.
- Por valoración del trabajo desarrollado, hasta un máximo de 4 puntos:
 - Dentro de la Administración Pública:
 - a) Por cada dos años de desempeño en el puesto de técnico de Administración Especial Economista en el área funcional a que corresponde el convocado 0,50 puntos.
 - b) Por cada dos años de desempeño en el puesto de técnico de Administración Especial Economista en otra área funcional distinta a la que corresponde el convocado 0,20 puntos.
 - Dentro del Sector Privado:
 - a) Por cada dos años de desempeño en puestos de cierta similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido 0,10 puntos.
- Por cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: hasta un máximo de 3 puntos.
 - Impartidos por instituciones públicas o colegios profesionales:
 - a) Cursos o jornadas de 5 a 15 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos o jornadas de 16 a 36 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos o jornadas de 37 a 100 horas: 0,30 puntos.
 - d) Más de 100 horas: 0,50 puntos.
 - Impartidos por entidades privadas:
 - a) Cursos o jornadas de 5 a 15 horas: 0,05 puntos.
 - b) Cursos o jornadas de 16 a 36 horas: 0,10 puntos.
 - c) Cursos o jornadas de 37 a 100 horas: 0,20 puntos.
 - d) Más de 100 horas: 0,30 puntos.
- Por la intervención como ponente o docente en cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- Organizados por instituciones públicas o colegios profesionales:
 - a) Cursos o jornadas de 5 a 15 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos o jornadas de 16 a 36 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos o jornadas de 37 a 100 horas: 0,30 puntos.
 - d) Más de 100 horas: 0,50 puntos.
 - Organizados por entidades privadas:
 - a) Cursos o jornadas de 5 a 15 horas: 0,05 puntos.
 - b) Cursos o jornadas de 16 a 36 horas: 0,10 puntos.
 - c) Cursos o jornadas de 37 a 100 horas: 0,20 puntos.
 - d) Más de 100 horas: 0,30 puntos.
- Valoración de la antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos:
- Por cada año de servicio en las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

8. *Acreditación de méritos*

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmentemente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes originales o copias debidamente compulsadas, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado o grupo personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). Los documentos presentados para la valoración deberán adjuntarse debidamente numerados y ordenados de conformidad con los criterios del concurso. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Todos los contratos de trabajo o certificados correspondientes a la experiencia profesional expedidos por la empresa o entidades contratantes, que se aporten como justificación de los méritos a valorar, deberán contener la fecha de inicio y de finalización, debiendo aportarse, conjuntamente con los mismos, vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, a excepción de los obrantes en esta Administración Municipal.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

9. *Orden de prioridad para la adjudicación del puesto*

El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo determinado en el artículo 44 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

10. *Presentación de instancias*

- Las instancias se presentarán dentro del horario correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Los anuncios que afecten a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, a 5 de diciembre de 2008.—La concejala de Personal y Régimen Interior, Antonia Arenas Laserna.

(03/35.775/08)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones, dentro de período de información pública, al expediente de la ordenanza fiscal denominada "IV.2 Prestación de servicios de actividades culturales y escuela de música y danza y otras enseñanzas especiales" (Plan local), aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 24 de septiembre de 2008, ha quedado definitivamente aprobado.

Por tanto, el texto definitivo de estas modificaciones de la ordenanza es el que se publicó con el anuncio de información pública en

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 16 de octubre de 2008 (número 247).

San Lorenzo de El Escorial, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/36.255/08)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, anunciando la adjudicación provisional del contrato de obra de acondicionamiento de estancias interiores del campo de fútbol de avenida Matapiñonera, de San Sebastián de los Reyes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por resolución 3320/2008, de 19 de diciembre, de la Concejalía-Delegada de Economía y Participación Ciudadana, se acuerda adjudicar el contrato de obra de acondicionamiento de estancias interiores del campo de fútbol de avenida Matapiñonera, de San Sebastián de los Reyes, a la empresa "Taller de Construcción TMR, Sociedad Anónima", cuyo código de identificación fiscal es A-78159654, en el precio de 340.522,86 euros, y un impuesto sobre el valor añadido repercutido de 54.483,66 euros (CON 65/08).

San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 2008.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(02/17.045/08)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, anunciando la adjudicación provisional del contrato de servicio de integración sociolaboral para inmigrantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por resolución 3228/2008, de 5 de diciembre, de la Concejalía-Delegada de Economía y Participación Ciudadana, se acuerda adjudicar el contrato de obra de servicio de integración sociolaboral para inmigrantes a doña Laura Vanesa Fernández Copa, cuyo número de identificación fiscal es 70052983-C, en el precio de 50.000 euros (CON 67/08).

San Sebastián de los Reyes, a 15 de diciembre de 2008.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(02/17.044/08)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, anunciando la adjudicación del contrato de servicio público de la Escuela Municipal de Música y Danza de San Sebastián de los Reyes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, mediante resolución 3288/2008, de 18 de diciembre, acordó el contrato de servicio público de la Escuela Musical de Música y Danza de San Sebastián de los Reyes a la empresa "Escuela de Música Creativa, Sociedad Limitada", con CIF B-78096203, en el precio, IVA incluido, de 610.000 euros por curso escolar y un precio total de contrato de 2.236.666,66 euros por los cuatro años de contrato. En el curso escolar 2008-2009 se abonarán 406.666,66 euros (IVA incluido), correspondientes a ocho meses de prestación del servicio.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 2008.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(02/16.983/08)

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas. Durante el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio, se expone al público, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y reclamaciones se tengan por convenientes, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando definitivamente aprobada si, transcurrido este plazo, no se presentase reclamación alguna.

Serranillos del Valle, a 4 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/36.820/08)

SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose publicado con fecha 28 de noviembre de 2008 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 7.3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y sin que se hayan presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

El artículo 7.3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles quedará redactado del siguiente modo: "El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,3 por 100".

Serranillos del Valle, a 30 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/36.858/08)

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente las modificaciones presupuestarias números 29/2008 y 35/2008, transcurrido el plazo de quince días de exposición pública, contados desde el 4 hasta el 26 de diciembre de 2008 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 4 de diciembre de 2008, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley antes citada, en relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del mismo texto refundido, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ANEXO

29/2008

Las partidas afectadas son las que detallan a continuación.

PARTIDA A AUMENTAR

| Partida | Descripción | Euros |
|--------------|--|--------|
| 452.227.09 | Trabajos realizados por otras empresas | 22.800 |
| Total gastos | | 22.800 |

PARTIDAS A DISMINUIR

| Partida | Descripción | Euros |
|------------|--|--------|
| 011.349.01 | Intereses de la operación de Tesorería | 16.400 |
| 011.913.12 | Amortización préstamo 0713 "la Caixa" | 6.400 |
| Total | | 22.800 |

35/2008

PARTIDA A DAR DE ALTA

| Partida | Descripción | Euros |
|--------------|---|--------|
| 223.622.00 | Inversión cerramiento casa Protección Civil | 15.000 |
| Total gastos | | 15.000 |

PARTIDAS A DAR DE BAJA

| Partida | Descripción | Euros |
|----------------|-----------------|--------|
| 452.622.04 | Pistas de pádel | 15.000 |
| Total ingresos | | 15.000 |

Soto del Real, a 27 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/36.861/08)

TITULCIA

URBANISMO

Aprobadas provisionalmente las modificaciones introducidas en el Plan Parcial para el desarrollo del SAU-B, "Pavillo Sur", de este término municipal, presentado en este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2008 y número de entrada 2.734, una vez recogidas en él las determinaciones señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Ordenación del Territorio de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, recibido en este Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2008 y número de entrada 1.825, se somete el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes a efecto de que puedan presentarse alegaciones, que se dirigirán al Pleno municipal para su resolución.

En Titulcia, a 9 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Fuencisla Molinero Cuenca.

(02/16.927/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - a) Descripción del objeto: prestación del servicio de Centro de Atención Integral a la Infancia de Torrejón de Ardoz (expediente 14/2009).
 - b) Fechas de ejecución del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2009. Pudiendo prorrogarse por otros dos años más.
 - c) Tramitación, urgente, y procedimiento, abierto.
2. Presupuesto base de licitación: 105.000 euros, IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 98.130,84 euros, más 6.869,16 euros, correspondientes al IVA. Según los pliegos económicos-administrativos.
3. Garantía provisional: no se exige constitución de garantía provisional.

4. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfono 916 789 500. Fax 916 789 684.

5. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

- a) Requisitos específicos del contratista: los indicados en los pliegos de condiciones.
- b) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- c) Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de condiciones.

6. Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

7. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativos.

8. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

10. Admisión de variante: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados ni festivos, en el salón de Plenillos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

12. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-torreon.es (Atención Ciudadana-Contratos y Licitaciones).

Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(01/3.792/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

a) Descripción del objeto: prestación del servicio del Centro de Integración Social de Adolescentes y Jóvenes de Torrejón de Ardoz (expediente 15/2009).

b) Fechas de ejecución del contrato: durante el año 2009, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

c) Tramitación urgente y procedimiento abierto.

2. Presupuesto base de licitación: 95.000 euros, IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 88.785,05 euros, más 6.214,05, correspondientes al IVA.

Según los pliegos económico-administrativos.

3. Garantía provisional: no se exige constitución de garantía provisional.

4. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). Teléfono 916 789 500. Fax 916 789 684.

5. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

- a) Requisitos específicos del contratista: los indicados en los pliegos de condiciones.
- b) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:...
- c) Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de condiciones.

6. Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

7. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

8. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

10. Admisión de variante: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados ni festivos, en el Salón de plenillos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

12. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-torreon.es (Atención Ciudadana-Contratos y Licitaciones).

Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(01/3.791/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

a) Descripción del objeto: prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Torrejón de Ardoz (expediente 1/2009).

b) Fechas de ejecución del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

c) Tramitación urgente y procedimiento abierto.

2. Presupuesto base de licitación: el presupuesto máximo del contrato será de 3.000.000 de euros, IVA incluido; 1.500.000 euros para cada uno de los años de contrato, entendiéndose que no será este el tipo de licitación, sino el importe destinado al servicio de ayuda a domicilio en el presupuesto ordinario para el año 2009 y, por tanto, el importe máximo de adjudicación. El tipo de licitación se establece conforme a los siguientes precios unitarios:

— 14,50 euros/hora diurna, IVA no incluido.

— 20 euros/hora festiva, IVA no incluido.

Según los pliegos económico-administrativos.

3. Garantía provisional: deberán constituir una garantía provisional por importe de 84.112 euros.

4. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). Teléfono 916 789 500. Fax 916 789 684.

5. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

a) Requisitos específicos del contratista: los indicados en los pliegos de condiciones.

b) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:...

c) Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de condiciones.

6. Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

7. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

8. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

10. Admisión de variante: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados ni festivos, en el Salón de plenillos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

12. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-torreon.es (Atención Ciudadana-Contratos y Licitaciones).

Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(01/3.809/08)

TORREJÓN DE LA CALZADA

CONTRATACIÓN

Anuncio del acuerdo adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2008, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirá el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la constitución de un derecho de superficie de 6.930 metros cuadrados destinado a la construcción y funcionamiento de una residencia tercera edad y centro de día sobre parcela de equipamiento interior del sector S-2B en Torrejón de la Calzada.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, plaza de España, número 3, 28991 Torrejón de la Calzada (Madrid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Teléfono: 918 160 001. Fax: 918 169 077.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: constitución de un derecho de superficie de 6.930 metros cuadrados destinado a la construcción y funcionamiento de una residencia tercera edad y centro de día sobre parcela de equipamiento interior del sector S-2B en Torrejón de la Calzada.
- b) Lugar de ejecución: Torrejón de la Calzada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Tipo de licitación: 300.000 euros por los setenta y cinco años de concesión, al alza, así como cualesquiera otros impuestos, arbitrios o tasas que pudieran existir, en el caso de estar exento de IVA, la propuesta económica se entenderá por el total de la licitación. Corresponderá a la empresa adjudicataria sufragar las obras de construcción de la residencia tercera edad y centro de día, valoradas en unos 7.000.000 de euros, aproximadamente.

5. Garantía provisional: 3 por 100 del tipo de licitación (9.000 euros).

6. Obtención de documentación e información: véase el punto 1.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: treinta y cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación que integrará las ofertas: la determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada. Ver apartado 1.

8. Apertura de las ofertas: el quinto día hábil siguiente a contar desde el día que finalice el plazo para presentar las ofertas, a las doce horas. En caso de que se hubiesen presentado proposiciones por correo, y siempre que el interesado haya acreditado con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciado el mismo día al órgano de contratación por fax, télex o telegrama la remisión de la proposición, la apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día décimo natural desde la terminación del plazo de presentación, siempre que sea hábil, o el inmediato siguiente que lo sea.

9. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario los gastos de las publicaciones de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como cuantos otros gastos se deriven de la presente contratación.

Torrejón de la Calzada, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente (firmado).

(01/3.799/08)

TORREMOCHA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo previsto en los artículos 15 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública a los acuerdos de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales y precios públicos para el ejercicio de 2009, de fecha 25 de septiembre del presente año, se hacen públicas las modificaciones siguientes:

- Precio público por rodajes cinematográficos: 200 euros/día o rodaje.
- Precio público limpieza de parcelas entre 600 y 1.500 metros: 90 euros.
- Precio público limpieza parcelas fuera de polígonos y más de 1.500 metros: 150 euros.
- Precios públicos por instalaciones deportivas (piscina):
 - Precio día: 3 euros.
 - Precio festivo: 4 euros.
 - Grupos más de 15 (diario): 1,50 euros.
 - Grupos más de 15 (festivo): 2 euros.
 - Empadronados: 25 euros.
 - No empadronados: 35 euros.
 - Grupos más de 15 jubilados y empadronados: 12,50 euros.
 - Grupos más de 15 jubilados y no empadronados: 17,50 euros.
- Tasa por mantenimiento de cementerio:
 - Lápidas: 30 euros.
 - Nichos: 15 euros.
- Impuesto de instalaciones, construcciones y obras:
 - 4 por 100 licencias fuera del casco urbano, si se atiende a las condiciones estéticas fijadas para dentro del casco urbano, según Normas Subsidiarias, el impuesto será del 2,5 por 100.
- Licencias de apertura:
 - 4 por 100 del proyecto de instalación, en caso de no existir se establece una tasa de 50 euros.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torremocha de Jarama, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(03/36.482/08)

TORREMOCHA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta entidad local, y como dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el presupuesto municipal para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.
- c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno del Ayuntamiento.

Torremocha de Jarama, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.

(03/36.483/08)

TRES CANTOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de 12 de diciembre de 2008, de la concejala-delegada de Recursos Humanos, se ha aprobado la modificación de la base cuarta de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la selección por concurso-oposición de dos plazas de técnico de Administración General, en los siguientes términos:

- Donde dice: “Un representante designado por la Junta de Personal”.
- Debe decir: “Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos”.

Las bases específicas de la convocatoria de referencia se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de fecha 26 de noviembre de 2008.

Tres Cantos, a 19 de diciembre de 2008.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Araceli Temprado Pastor.

(02/16.987/08)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7, quedando con el siguiente texto:

“La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo a la tarifa siguiente:

- Por cualquier certificación o informe de cualquier tipo: 5 euros.
- En caso de certificaciones o resoluciones referentes a períodos superiores al año de solicitud: 10 euros.
- Compulsas de documentos originales: 2 euros.
- Transferencias de licencias concedidas y vigentes, salvo a herederos forzosos sobre importe de licencia base: 10 por 100.
- Por cada fotocopia realizada:
 1. A4: 0,10 euros.
 2. A3: 0,20 euros.
 3. A4 color: 0,50 euros.
 4. A3 color: 1 euro.
- Por cada fax enviado: 1 euro.
- Por cada e-mail enviado: 1 euro.
- Por emisión de informe técnico en tramitación de licencias de obra mayor: 200 euros”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Valdemanco, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/36.449/08)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7, añadiendo lo siguiente:

“Epígrafe primero: obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 3 por 100 de la base.

Epígrafe séptimo: por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 2 euros/metro cuadrado de superficie total a utilizar o modificar. Con cuota mínima de 100 euros”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Valdemanco, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/36.451/08)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 7, quedando con el siguiente texto:

“Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda habitable, esté o no ocupada, tanto dentro como fuera del casco urbano: 45 euros/año.
- Por cada establecimiento industrial o comercial: 90 euros/año.
- Bares o cafeterías: 90 euros/año.
- Restaurantes, clubes, hostales, hoteles y similares: 155 euros/año”.

Se añade el siguiente párrafo al artículo 9:

“Están exentas de la presente tasa las viviendas habitadas por una única persona cuya edad sea superior a cincuenta años”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Valdemanco, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Luis Serrano Iglesias.

(03/36.453/08)

VALDEMANCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra “Urbanización de la zona matallera”, de conformidad con los proyectos técnicos de ejecución de la obra, el cual se expone al público de forma íntegra en el tablón de anuncios de la entidad, quedando el expediente completo en la Secretaría, abriéndose un plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Valdemanco, a 16 de enero de 2007.—El alcalde-presidente, José Luis Serrano Iglesias.

(03/36.454/08)

VALDETORRES DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de servicios deportivos y edificios municipales, aprobado provisionalmente en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2008.

Los interesados legítimos a que se hace referencia en el artículo 18 del citado texto, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra la aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Valdetorres de Jarama, a 18 de diciembre de 2008.—El alcalde en funciones, José Sánchez Sánchez.

(03/36.485/08)

VALDILECHA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 301, de fecha 18 de diciembre de 2008, en su página 181 se inserta anuncio 03/35.136/08, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Artículo 1. En uso de... el Ayuntamiento de Navalcarnero establece el pago...»

Debe decir:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Artículo 1. En uso de... el Ayuntamiento de Valdilecha establece el pago...».

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

(03/36.762/08)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal "tasas por servicio de retirada de basuras".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete en la Intervención Municipal a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcu-

rrido dicho plazo y en el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villalbilla, a 16 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/36.536/08)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por el Pleno municipal el día 18 de septiembre de 2008, la modificación de la ordenanza fiscal del ICIO de Villalbilla, y tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 257, de fecha 28 de octubre de 2008, y el transcurso de treinta días sin la presentación de ninguna reclamación, se eleva a definitivo el acuerdo mencionado.

En Villalbilla, a 15 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/36.543/08)

MANCOMUNIDAD DEL EMBALSE DEL ATAZAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Mancomunidad, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad del Embalse del Atazar, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

El presupuesto se considerará aprobado definitivamente si durante dicho período no se hubieran presentado reclamaciones. El presupuesto de 2006, resumido por capítulos, es el siguiente:

INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|---------------------------|--------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos | 15.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 169.784,09 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 20.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 851.955,00 |
| Total | | 1.056.739,00 |

GASTOS

| Capítulo | Denominación | Euros |
|----------|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 220.197,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 115.782,00 |
| 3 | Gastos financieros | 6.100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 81.660,00 |
| 6 | Inversiones reales | 633.000,00 |
| Total | | 1.056.739,00 |

El Berrueco, a 4 de noviembre de 2008.—El presidente, Juan Pablo Lozano García.

(03/36.555/08)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta Plenaria de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos número 2 del presupuesto de 2008, con arreglo al siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Pagos

| Partida | Denominación | Importe (euros) |
|---------|-------------------------|-----------------|
| 1 222 | Comunicaciones | 300,00 |
| 1 227 | Trabajos otras empresas | 3.200,00 |
| 3 48000 | Prestaciones familiares | 72.000,00 |
| | Suma gastos | 75.500,00 |
| | Total expediente 2/2008 | 75.500,00 |

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

| Partida | Denominación | Importe |
|---------|--|-----------|
| 870 | Remanente líquido de tesorería de 2007 | 75.500,00 |
| | Total | 75.500,00 |

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el plazo indicado no se produjesen reclamaciones contra el expediente señalado, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

Campo Real, a 9 de diciembre de 2008.—La presidenta (firmado).
(03/36.160/08)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS “SIERRA DEL ALBERCHE”

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad Urbanística “Sierra del Alberche”, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, el presupuesto general para el año 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, por espacio de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Junta de la Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados.

San Martín de Valdeiglesias, a 16 de diciembre de 2008.—El presidente, Guillermo Yuste Pérez.

(03/36.313/08)